

V. LA UNIÓN EUROPEA Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ACTIVIDAD DE LA UNIÓN EUROPEA: NORMAS COMUNITARIAS, ESTATALES Y AUTONÓMICAS

David Tornos

Las actividades de la Unión Europea en 1997 se han centrado en algunas prioridades de especial relevancia política, como la revisión del Tratado de Maastricht (Tratado de Amsterdam), la Agenda 2000, el paquete de propuestas técnicas relacionadas con la Unión Económica y Monetaria y, en especial, con la introducción de la moneda única europea y la preparación de las iniciativas en favor del empleo.

Lo que ha motivado que se mantenga el papel primordial de los Consejos Europeos. Y que en el plano interno se confirmen las tendencias apuntadas en los informes de los dos últimos años, con un descenso de la actividad normativa, un incremento de los «documentos de reflexión» y la prosecución y ampliación de los procesos e iniciativas en favor de la simplificación administrativa y de la codificación y refundición de la legislación comunitaria existente.

Una dinámica que motivó la adopción, por parte del Parlamento Europeo, de una Resolución en el mes de diciembre, en la que deploraba que los programas de trabajo presentados por la Comisión Europea en 1997 (así como en 1996) sólo se hubieran ejecutado en parte, y en la que constataba que de las 16 nuevas propuestas legislativas planteadas por la Comisión Europea en su programa de trabajo para 1997 (ver Documento COM (96) 507 final de 17 de octubre de 1996) únicamente hubiera lanzado la mitad de las mismas. Y en la que constataba, asimismo, el número creciente de «documentos estratégicos» y documentos de «reflexión» presentados por la Comisión (en 1990 fueron 9, en 1996 104 y durante el primer semestre de 1997 eran ya 57), indicando que estos documentos raramente son seguidos de propuestas legislativas, y, por contra, no se han tomado iniciativas en relación con los 197 expedientes bloqueados en el Consejo de Ministros de la UE.

En el plano institucional, destaca la finalización del primer mandato del Comité de Regiones. En la última sesión plenaria, celebrada el 19 y 20 de noviembre, el Presidente del Comité, D. Pascual Maragall, expresó su satisfacción ante el papel desempeñado durante este período por el Comité, manifestando el significativo impacto que muchos de los dictámenes aprobados habían tenido en la legislación europea. En el mes de enero de 1998, el Consejo de la Unión Europea nombrará, basándose en las delegaciones propuestas por los gobiernos de los Estados miembros, una nueva Asamblea de 222 miembros, de los cuales 21 representarán a las diferentes Comunidades Autónomas y Ciudades de España, por un período de cuatro años. Al mismo tiempo serán elegidos el mismo número de suplentes. En el transcurso del primer pleno de 1998, que se celebrará los días 18 y 19 de febrero en Bruselas, se procederá a la elección del nuevo Presidente y de la Mesa.

La revisión del Tratado de Maastricht: el Tratado de Amsterdam

El Consejo Europeo de Amsterdam, celebrado los días 16 y 17 de junio, puso punto y final a las negociaciones de la Conferencia Intergubernamental realizadas a lo largo de quince meses, llegando a un acuerdo los Jefes de Estado y de Gobierno sobre el nuevo Tratado de Amsterdam, que se firmó el 2 de octubre, iniciándose el proceso de ratificación del mismo, con el objetivo de que el Tratado entre en vigor el 1 de Enero de 1999.

El Tratado de Amsterdam ha logrado avances en materia de ciudadanía y derechos fundamentales; consolida el principio de subsidiariedad y asegura la transparencia de las instituciones; introduce mejoras en la protección y mejora de la calidad del medio ambiente, la salud pública y la protección de los consumidores; con objeto de hacer más completa y efectiva la libre circulación de personas, incorpora los acuerdos de Schengen; introduce mejoras en la política social y de empleo (nuevo Título sobre el empleo e integración plena del Reino Unido en el acuerdo sobre política social); ha supuesto un avance notable en asuntos de Justicia e Interior y ha dado una respuesta más limitada a la instauración de la política de relaciones exteriores, de seguridad y de defensa. En el ámbito institucional han quedado cuestiones pendientes, como la composición de la Comisión o la reponderación de los votos en el Consejo. Sin embargo, se ha reforzado el papel del Parlamento Europeo, del Presidente de la Comisión y su capacidad de iniciativa y se amplía el funcionamiento y competencias del Comité de las Regiones, que obtiene una mayor autonomía administrativa.

El Parlamento Europeo emitió, el 19 de noviembre, un dictamen en el que recomienda la ratificación del Tratado de Amsterdam. Dicho dictamen subraya la existencia de lagunas en el Tratado, en particular en relación a la reforma institucional y funcional de la Unión Europea ante la ampliación. En tal sentido, el texto aprobado hace suya la petición del presidente de la Eurocámara, José María Gil-Robles, de que la Comisión proponga una reforma en tal dirección y que sea sometida a los Estados miembros para su aprobación antes de la adhesión de nuevos países. Con carácter general, el dictamen acoge favorablemente determinados aspectos del Tratado, como, por ejemplo, la confirmación de los objetivos de la Unión, la mejora de los instrumentos de que ésta dispone para desarrollar políticas en interés de los ciudadanos, la extensión del procedimiento de codecisión a nuevos ámbitos y la confirmación de la Unión Europea como sistema de valores de una comunidad solidaria caracterizada por la libertad y la democracia. Sin embargo, además de la laguna antes mencionada, el Parlamento lamenta que no se haya mejorado suficientemente la eficacia de los procedimientos de decisión ampliando el voto por mayoría cualificada y que se haya fijado la sede del Parlamento Europeo sin la participación de éste.

Agenda 2000

La Comisión Europea adoptó el 15 de julio la Comunicación titulada «Agenda 2000. Por una Unión más fuerte y más amplia», al mismo tiempo que hacía públicos los dictámenes sobre las solicitudes de adhesión de diez países de

Europa Central y Oriental. La «Agenda 2000» constituye la respuesta de la Comisión Europea a las peticiones formuladas por el Consejo Europeo de Madrid de diciembre de 1995 ante el reto de la ampliación de la Unión Europea. Debe examinarse en el contexto de un balance global de la integración europea desde el Acta Única de 1986. En ella, la Comisión Europea describe las políticas y perspectivas de desarrollo de la Unión Europea a principios del próximo siglo, los problemas de carácter horizontal o transnacional que plantea la ampliación y el futuro marco financiero después del 2000.

En la primera parte de la «Agenda 2000», «Las políticas de la Unión», la Comisión analiza las perspectivas de desarrollo de las políticas de la Unión Europea ante un entorno en rápida mutación, al que es necesario responder con las adaptaciones y reformas adecuadas. Reitera la prioridad de desarrollar las políticas internas y de mantener la cohesión económica y social. La Comisión anuncia, asimismo, su intención de proponer una profunda reforma de la Política Agrícola Común y subraya que la Unión Europea tiene interés en consolidar las nuevas estructuras de la Organización Mundial de Comercio e impulsar la liberalización de los intercambios en el mundo.

En la segunda parte, «El desafío de la ampliación», la Comisión explica cómo ha examinado las solicitudes de adhesión, las principales cuestiones que las mismas suscitan y el calendario de apertura de las negociaciones. Recomendando el inicio de las negociaciones con Hungría, Polonia, Estonia, la República Checa y Eslovenia, además de Chipre. Recomendación que fue confirmada por el Consejo Europeo, reunido en Luxemburgo el 12 y 13 de diciembre.

En cuanto a la tercera y última parte de la Comunicación «El nuevo marco financiero», la Comisión Europea presenta su propuesta de perspectivas financieras para la financiación de las políticas comunitarias en el período 2000-2006.

Unión Económica y Monetaria: el Euro

En 1997, la preparación de la Unión Económica y Monetaria (UEM) entró en una fase determinante en lo que respecta a las implicaciones prácticas de la introducción del Euro. Los trabajos relativos a las normas que regulan el comportamiento económico de los países participantes en la zona euro y las relaciones con los no participantes, así como los trabajos para concluir la definición del estatuto jurídico del euro, han progresado de forma definitiva. Algunos aspectos técnicos, como las características de las monedas de euros y la legislación secundaria sobre la creación del Banco Central Europeo, del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Comité Económico y Financiero se han resuelto o están en curso de finalización, para su decisión final a primeros de 1998.

Desde el punto de vista normativo, debemos destacar la Resolución del Consejo Europeo de Amsterdam, de 17 de junio, que junto con el Reglamento (CE) N° 1866/97 del Consejo, de 7 de julio, relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas, y con el Reglamento (CE) N° 1467/97 del Consejo, de 7 de julio, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit

excesivo, conforman el denominado Pacto de estabilidad y crecimiento. Asimismo, el Consejo Europeo de Amsterdam elaboró una Resolución sobre el establecimiento de un mecanismo de tipos de cambio en la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria.

En relación al euro ya se acordó el marco jurídico regulador del mismo, que se compone de dos Reglamentos del Consejo. Uno de ellos, el Reglamento (CE) N° 1103/97, de 17 de junio, ya vigente, que establece la denominación de la moneda única (euro), su división en cien unidades fraccionarias (cents), la conversión del ecu en euro (1 ecu = 1 euro), el principio de continuidad de los contratos, las normas relativas a los tipos de conversión entre el euro y las monedas nacionales, así como las reglas de redondeo. Un segundo Reglamento se refiere a los demás aspectos cuya regulación no puede adoptarse formalmente hasta que el Consejo decida cuáles son los Estados que participarán en el Euro. La Resolución del Consejo de 7 de julio de 1997 sobre el marco jurídico de la introducción del euro, contiene como Anexo el proyecto de Reglamento citado, que regula el proceso de introducción del euro durante la fase transitoria y su coexistencia con las monedas nacionales. Dicho Reglamento será aprobado formalmente una vez se decidan los países participantes en la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria y entrará en vigor el 1 de Enero de 1999.

Empleo

Las negociaciones de la Conferencia Intergubernamental sobre el nuevo Tratado de Amsterdam debían ser la principal tarea del Consejo Europeo del mes de junio. Sin embargo, se vieron relegadas a un segundo plano debido al protagonismo inesperado que tomaron la Unión Económica y Monetaria y el empleo. En particular, las posiciones del nuevo primer ministro francés, Lionel Jospin, obligaron a prolongar los debates en torno a la Unión Económica y Monetaria más de lo previsto, dado su interés en introducir el problema del empleo en Europa en el marco de la moneda única. Lo que conllevó a la aprobación, junto a la ya citada Resolución sobre el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, de una Resolución del Consejo Europeo sobre el crecimiento y el empleo, que situaba a este último como objetivo prioritario de la Unión (ya plasmado en el Tratado de Amsterdam con la inserción del Protocolo Social y del nuevo Título sobre el empleo).

Por otra parte, los Quince acordaron la celebración de una Cumbre extraordinaria sobre el empleo durante la Presidencia Luxemburguesa, con la intención de analizar los progresos realizados en la aplicación de las iniciativas dirigidas a la creación de empleos. Reunión extraordinaria del Consejo Europeo que se celebró en Luxemburgo los días 20 y 21 de Noviembre.

Con vistas al Consejo extraordinario de Luxemburgo, la Comisión Europea presentó su «Informe sobre el empleo» para 1997, así como un proyecto de «Informe conjunto sobre el empleo», en el marco de la estrategia integrada para el empleo decidida en Essen. La Comisión Europea presentó, asimismo, las «Líneas directrices de las políticas de empleo de los Estados miembros en 1998», haciendo referencia a las conclusiones del Consejo Europeo de Amsterdam.

El Consejo Europeo extraordinario sobre el empleo, celebrado en el mes de noviembre en Luxemburgo, es la primera Cumbre que se dedica, monográficamente, a un solo tema. Esta Cumbre dio lugar a la aprobación del, como se ha denominado desde entonces, «método de Luxemburgo», es decir, la nueva estrategia para la política europea de empleo inscrita en el Tratado de Amsterdam. Los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron, además, que se adoptarían unas Directrices sobre el empleo para 1998 en base a una nueva propuesta de la Comisión Europea adaptada a las conclusiones de la Cumbre, propuesta que la Comisión Europea adoptó el día 3 de diciembre.

La importancia de los resultados del Consejo Europeo Extraordinario radica en que, por primera vez, se anticipa la aplicación de un mecanismo incluido en un Tratado aún no ratificado. Como ya lo previó el Consejo Europeo de Amsterdam, el Título sobre el Empleo del nuevo Tratado, para que tenga efectos inmediatos, se va a poner en marcha a partir de 1998, antes de su ratificación por los Parlamentos de los Estados miembros. No hay que olvidar, sin embargo, que las conclusiones del Consejo hablan, no sólo de líneas directrices, sino de orientar políticas comunes al servicio del empleo y de la creación de un entorno económico favorable.

En el Consejo Europeo de Amsterdam, la Comisión Europea presentó un informe intermedio sobre la aplicación de los pactos territoriales para el empleo, que resume la organización de la acción relativa a 90 pactos territoriales que cubren una gran variedad de regiones en las que, en general, se registran índices de desempleo superiores al promedio del Estado miembro correspondiente.

En el plano legislativo destaca la adopción, el 15 de diciembre, de la Directiva 97/81/CE del Consejo por la que se aplica el Acuerdo marco sobre el trabajo a tiempo parcial concluido por las organizaciones interprofesionales UNICE, el CEEP y la CES, el 6 de junio de 1997. A su vez, la Comisión elaboró un Libro Blanco sobre los sectores y actividades excluidas de la Directiva sobre el tiempo de trabajo, en el que propone un enfoque pragmático para garantizar a nivel comunitario una protección adecuada de la salud y seguridad contra los riesgos derivados de los horarios excesivamente largos de los trabajadores de los sectores excluidos.

El 27 de junio, el Consejo aprobó un nuevo Reglamento (Nº 1290/97) sobre la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores asalariados, no asalariados y a los miembros de su familia que se desplazan dentro de la Comunidad, que supone una actualización de los Reglamentos (CEE) Nº 1408/71 y 574/72 para tomar en consideración los cambios en las legislaciones nacionales y determinados acuerdos bilaterales celebrados entre Estados miembros.

A primeros de año se publicaron las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 96/71/CE sobre desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios y la Directiva 96/97/CE del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en los regímenes profesionales de seguridad social, que supone una adaptación de la normativa anterior a la denominada «jurisprudencia Barber» del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

La Comisión Europea elaboró, asimismo, un Libro Verde titulado «Aso-

ciación para una nueva organización del trabajo», a través del cual abre un debate sobre las nuevas formas de organización del trabajo, con vistas a mejorar la situación del empleo y la competitividad de las empresas en la Unión Europea.

Publicó un Memorándum sobre los derechos de los trabajadores en caso de transferencia de empresas, a la luz de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

En una Comunicación sobre la modernización y mejora de la protección social en la Unión Europea, la Comisión presentó las conclusiones del debate que abrió en 1995. En un Libro Verde sobre las pensiones en el mercado único, la Comisión europea analiza el contexto social, económico y financiero para el desarrollo de regímenes de jubilación complementaria por capitalización. En este contexto, la Comisión presentó una propuesta de Directiva sobre las pensiones complementarias.

En una Comunicación sobre la dimensión social y societaria de la sociedad de la información titulada «Prioridad de la dimensión humana –las próximas etapas», la Comisión ha esbozado las dificultades que deberán superarse para conseguir los objetivos sociales, económicos y tecnológicos, y ha definido las acciones específicas para aprovechar la contribución de la sociedad de la información al fomento del empleo y a la lucha contra la exclusión.

Por último, la Comisión europea ha definido los temas que puedan ser objeto de seguimiento especial de la cumbre mundial para el desarrollo social.

Mercado interior

Aspectos generales

Tras el informe sobre el impacto y la eficacia del mercado único, elaborado en 1996, la Comisión Europea adoptó el 4 de junio el «Plan de acción en favor del Mercado Único» para mejorar el funcionamiento del mercado único hasta la introducción del euro. El Plan establece cuatro objetivos estratégicos: aumentar la eficacia de la legislación relativa al mercado único, suprimir las principales distorsiones que afectan al mercado, eliminar los obstáculos sectoriales a la integración de mercados y crear un mercado único al servicio de los ciudadanos, que deberían implantarse a lo largo de un calendario de tres fases.

Libre circulación de mercancías

En el ámbito de los productos alimenticios, la actividad comunitaria ha estado fuertemente influenciada por los efectos derivados de la denominada crisis de las «vacas locas». La Comisión europea aprobó el 30 de abril un importante Libro Verde sobre los principios generales de la legislación alimentaria de la Unión Europea y una Comunicación al Parlamento europeo y al Consejo titulada «Salud de los consumidores y seguridad alimentaria», a través de la cual pretende poner en marcha una verdadera política de seguridad alimentaria para reforzar la protección de la salud de los consumidores.

El 27 de enero, se aprobó el Reglamento (CE) nº 258/97 del Parlamento europeo y del Consejo sobre nuevos alimentos y nuevos ingredientes alimentarios y la Directiva 97/4/CE del Parlamento europeo y del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios destinados al consumidor final.

Libre prestación de servicios

En relación a los servicios financieros, se ha adoptado la Directiva 97/5/CE del Parlamento europeo y del Consejo relativa a las transferencias transfronterizas y la Directiva 97/9/CE relativa a los sistemas de indemnización de los inversores. La Comisión europea presentó, asimismo, una propuesta para la modificación de la Directiva 93/6/CEE sobre la adecuación de los fondos propios de las empresas de inversión y las entidades de crédito, cuyo objetivo es introducir mayores exigencias de cobertura de riesgos y tener en cuenta las modificaciones recientes de las normas de vigilancia contenidas en el Acuerdo de Basilea.

Por otra parte, la Comisión europea aprobó el 26 de junio una Comunicación titulada «Servicios financieros: cómo satisfacer las expectativas de los consumidores», en la que expone los resultados de la consulta organizada sobre su Libro Verde publicado en mayo de 1996 y en la que plantea la necesidad de nuevas iniciativas para responder a las expectativas de los consumidores y anuncia un conjunto de propuestas relativas a los contratos a distancia de servicios financieros, a los intermediarios de seguros, a las nuevas modalidades de pago y un reexamen de la directiva sobre créditos al consumo.

En la misma fecha, aprobó una Comunicación interpretativa «Libre prestación de servicios e interés general en la segunda directiva bancaria», en la que precisa, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, el alcance exacto de la libertad de prestación de servicios y determina el marco jurídico en el que un Estado miembro puede recurrir a la noción de interés general para obstaculizar el ejercicio en su territorio de una actividad bancaria que disfrute del reconocimiento mutuo.

Y, por último, el 9 de julio, aprobó una Comunicación al Parlamento europeo, al Consejo, al Instituto Monetario Europeo y al Comité Económico y Social, titulada «Impulsando la confianza de los clientes en los medios electrónicos de pago en el mercado único», que incluye en el anexo la Recomendación de la Comisión acerca de las operaciones efectuadas por medio de instrumentos de pago electrónico, en particular la relación entre emisor y titular.

Libre circulación de trabajadores

El 6 de octubre se aprobó la Directiva 97/50/CE por la que se modifica, a fin de actualizarla, la Directiva 93/16/CEE destinada a facilitar la libre circulación de los médicos y el reconocimiento de sus diplomas, certificados y otros títulos.

Propiedad intelectual

La Comisión europea aprobó el 24 de junio el Libro Verde sobre la patente comunitaria y el sistema de patentes en Europa cuyo objeto, anunciado por la Comisión en el primer plan de acción en favor de la innovación en Europa de noviembre de 1996 y en el plan de acción para el mercado único, es abrir un debate sobre el sistema actual de patentes en Europa y sobre la protección de las innovaciones, plantear iniciativas para su modernización y debatir si es necesario o no la modificación del Convenio de Luxemburgo de 1975 sobre la patente comunitaria, que todavía no ha entrado en vigor, y transformarlo en un instrumento jurídico comunitario.

Fiscalidad

El Consejo ECOFIN reunido el 1 de diciembre llegó finalmente a un acuerdo político sobre un conjunto de medidas dirigidas a luchar contra la competencia fiscal perniciosa, basado en los diferentes informes elaborados a lo largo del año por el denominado «Grupo Monti» y en la Comunicación de la Comisión europea de 5 de noviembre titulada «Paquete de medidas para hacer frente a la competencia fiscal perniciosa en la Unión Europea».

El paquete de medidas aprobadas comprende un código de conducta, que abarca el ámbito de la fiscalidad de las empresas y se refiere a las medidas que influyen o pueden influir de forma significativa en la radicación de la actividad empresarial dentro de la Unión Europea. Los Estados miembros se comprometen a no establecer nuevas medidas fiscales perniciosas y a revisar las ya existentes, modificándolas o eliminándolas.

El Acuerdo alcanzado contiene, asimismo, ciertos principios de carácter general que deberán guiar a la Comisión Europea para presentar una propuesta sobre la fiscalidad del ahorro. En relación al tercer elemento del paquete fiscal aprobado, el Consejo ECOFIN asumió el compromiso político de lograr la rápida adopción de una Directiva relativa a los pagos de intereses y cánones entre empresas.

Por otra parte, los ministros de Economía y Finanzas llegaron a un acuerdo político sobre el programa FISCALIS, dirigido a mejorar los sistemas de imposición indirecta con vistas al paso al nuevo sistema común de IVA.

Contratación pública

En octubre se aprobó la Directiva 97/52/CE que tiene por objeto modificar las Directivas 92/50/CEE, 93/36/CEE y 93/37/CEE a fin de adaptarlas al contenido del Acuerdo sobre contratación pública resultante de las negociaciones de la Ronda Uruguay del GATT, tras la que se constituyó la Organización Mundial del Comercio.

Política regional

La «Agenda 2000» esboza las grandes líneas de reforma de las políticas estructurales con vistas a una Unión Europea ampliada. En materia de cohesión económica y social, la Comisión establece tres prioridades claramente definidas: reducir las disparidades regionales, secundar a las regiones en proceso de cambio económico y fomentar los recursos humanos en todo el territorio de la Unión. Prioridades que, a su vez, deberán traducirse en tres objetivos. Con esta reducción a tres de los siete objetivos actuales, la Unión conseguirá aumentar la eficacia de su actuación estructural. Por otro lado, la Comisión Europea preconiza una mayor concentración geográfica: actualmente más de la mitad de la población de la Unión se está beneficiando de ayudas estructurales y la Comisión propone reducir esta proporción por debajo del 40%. Este enfoque, combinado con el mantenimiento, en relación con el producto nacional bruto, del esfuerzo global de cohesión que se alcanzará en 1999, permitirá responder a las necesidades reales de ayuda estructural de la Unión actual y tener en cuenta las nuevas solidaridades que imponga la ampliación. Concretamente, esto se traducirá en una dotación de los fondos estructurales y del fondo de cohesión para el período 2000-2006 de 230.000 millones de ecus a precios constantes de 1997 para los Quince Estados miembros actuales y de 45.000 millones para los nuevos, 7.000 millones de los cuales en forma de ayuda de preadhesión. El aumento de las transferencias hacia los nuevos Estados miembros será progresivo dada su capacidad de absorción. En cualquier caso, las transferencias de los fondos estructurales y de los de cohesión no deberán superar en total el 4% del producto interior bruto de ningún Estado miembro, actual o futuro. Por lo que se refiere concretamente al Fondo de Cohesión, la Comisión propone que se sigan beneficiando de él los países de la zona euro cuyo Producto nacional bruto per cápita sea inferior al 90% de la media comunitaria, si bien considera necesario que se revise este extremo en el transcurso del mencionado período de referencia.

Los días 16 y 17 de mayo se celebró en Amsterdam la Cumbre de las regiones y de las ciudades, organizada por el Comité de las Regiones. Los representantes de alrededor de 300 regiones, ciudades y municipios europeos aprobaron una declaración final dirigida a la Conferencia Intergubernamental de revisión del Tratado de Maastricht.

En el mes de junio, mediante la Decisión 97/431/CE, se aprobó el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones del objetivo nº 2 en España, para el período comprendido entre 1997 y 1999.

Por su parte, la Comisión europea aprobó el 23 de junio su Informe anual sobre el Fondo de Cohesión, relativo al año 1996, y el 30 de Octubre el Octavo Informe anual referente a la aplicación de los Fondos Estructurales. En el mes de enero, aprobó una Comunicación dirigida al Parlamento europeo, al Comité de las Regiones y al Comité Económico y Social titulado «La cohesión y la sociedad de la información», que completa el primer informe sobre la cohesión económica y social y el Libro Verde sobre la sociedad de la información, y en la que identifica una serie de orientaciones políticas que pueden reforzar la capacidad de las regiones para aprovechar plenamente las ventajas que ofrece la sociedad de

la información. Y en el mes de mayo, aprobó una Comunicación titulada «La cuestión urbana: directrices para un debate europeo», con la que pretende iniciar un debate con todos los interesados sobre los medios para mejorar el desarrollo urbano. Por último, en el mes de octubre, la Comisión Europea aprobó el Reglamento (CE) N° 2064/97 por el que se pretende intensificar el control financiero, en los Estados miembros, de las operaciones cofinanciadas por los fondos estructurales.

Política de competencia

El 22 de enero, la Comisión Europea aprobó el Libro Verde sobre las restricciones verticales en la política de competencia comunitaria. A fin de tener en cuenta el debate abierto por el citado Libro Verde, el Reglamento (CE) n° 1582/97 modifica los Reglamentos (CEE) n° 1983/83 y 1984/83 relativos a los acuerdos de distribución exclusiva y de compra exclusiva, a fin de prorrogar su período de validez hasta el 31 de diciembre de 1999 (fecha en la que expira el Reglamento (CEE) n° 4087/88 relativo a los acuerdos de franquicia).

Asimismo, el Reglamento (CE) n° 2236/97 tiene por objeto modificar los Reglamentos (CEE) n° 417/85 y 418/85 relativos a los acuerdos de especialización y de investigación y desarrollo, a fin de prorrogarlos por un período de tres años, hasta el 31 de diciembre del 2000. Este plazo es también necesario para llevar a cabo un examen de las actuales normas sobre cooperación horizontal entre empresas cuyos resultados han de servir para efectuar su reforma.

El 30 de junio, se aprobó el Reglamento (CE) n° 1310/97 del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 4064/89 relativo al control de las operaciones de concentración entre empresas. El objetivo del citado Reglamento es establecer una redefinición del concepto de «dimensión comunitaria de una operación», que determina la competencia en la materia de la Comisión europea.

Por su parte, la Comisión europea ha presentado a lo largo del año cuatro importantes Comunicaciones relativas a: las normas de procedimiento interno para el trámite de las solicitudes de acceso a los expedientes, la nueva definición de las reglas «de minimis» o acuerdos de menor importancia, del concepto de mercado relevante y a la cooperación entre la Comisión y las autoridades encargadas de la competencia en los Estados miembros. Asimismo, está preparando una Comunicación sobre una mayor sinergia entre la política regional y la política de competencia.

En materia de ayudas, la Comisión Europea adoptó a finales de año unas nuevas directrices destinadas a la reducción del volumen de ayudas regionales concedidas por los Estados miembros. A fin de coordinar la política regional y la política de competencia a escala europea a partir de 1999, la Comisión definió una estrategia cuyos objetivos principales son: la reducción de la cobertura geográfica de las ayudas regionales del 46,7% actual al 42,7% con el objetivo de concentrar esas ayudas en las regiones más desfavorecidas; relación directa de las ayudas con la contribución a la creación de empleo. Se prevé la posibilidad de desembolsar las ayudas no sólo en forma de inversiones productivas, sino

también de ayudas a los empleos directamente relacionados con la inversión; mantenimiento de cierta coherencia entre las ayudas comunitarias y las ayudas nacionales. La Comisión pretende reducir el porcentaje de población elegible de las ayudas regionales comunitarias del 50,6% actual a una horquilla situada entre el 35 y el 40%; por último, la intensidad de la ayuda respecto a la inversión total se calculará en función de la situación específica de cada región. Se prevén cuatro techos que oscilan entre el 60% en las regiones ultraperiféricas hasta el 30% en las regiones del extremo Norte.

Medio ambiente

En relación a la Directiva de 1994 sobre envases y residuos de envases, la Comisión Europea ha adoptado tres Decisiones relativas a su aplicación: la Decisión 97/129/CE que establece la numeración y las abreviaturas a utilizar para el sistema de identificación de los materiales de los envases; la Decisión 97/138/CE que establece los modelos relativos a los sistemas de bases de datos que deben establecerse para controlar el respeto de los objetivos fijados en la Directiva 94/62/CE; y la Decisión 97/622/CE que adopta los cuestionarios en base a los cuales los Estados deben elaborar los informes sectoriales a los que hace referencia la Directiva sobre envases, así como la Directiva 91/689/CEE relativa a los residuos peligrosos.

El Consejo adoptó, el 20 de enero, el Reglamento (CE) n° 120/97, que modifica el Reglamento (CEE) n° 259/93 relativo a la vigilancia y control de los traslados de residuos, a fin de ajustarlo al Convenio de Basilea.

En relación a la protección de los bosques, adoptó el Reglamento (CE) n° 307/97, que prorroga por cinco años más las acciones relativas a la protección de los bosques contra la contaminación atmosférica previstas en el Reglamento (CEE) n° 3528/86 y el Reglamento (CE) N°308/97, que prorroga por cinco años más las acciones relativas a la protección de los bosques contra los incendios previstas en el Reglamento (CEE) n° 2158/92.

El Consejo ha adoptado, asimismo, dos Directivas relativas a la evaluación del impacto ambiental de determinados proyectos públicos y privados (Directiva 97/11/CE), que supone una actualización de la Directiva 85/337/CEE y su adaptación a los compromisos adoptados por el Convenio de Espoo; y a la actualización de la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres (Directiva 97/62/CE).

El Consejo ha adoptado dos Decisiones a destacar: la primera relativa al establecimiento de un sistema de intercambio recíproco de información y datos sobre contaminación atmosférica, más completo que el previsto en la anterior Decisión 82/459/CEE (Decisión 97/101/CE); y la segunda, por la que se crea un programa de fomento de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la protección del medio ambiente (Decisión 97/872/CE).

En el plano institucional, la Comisión Europea adoptó la Decisión 97/150/CE por la que se crea un Foro consultivo europeo en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, que sustituirá al Foro creado mediante la Decisión 93/701/CE.

Por último debemos destacar la elaboración por parte de la Comisión Europea de un conjunto de Comunicaciones relativas a: los impuestos, tasas y cánones medioambientales en el mercado único; la estrategia comunitaria de lucha contra la acidificación; la estrategia futura para el control de las emisiones atmosféricas del transporte por carretera, teniendo en cuenta los resultados del programa «Auto-oil».

Protección de consumidores

En materia de protección de los consumidores se han elaborado dos importantes Directivas relativas a los contratos a distancia (Directiva 97/7/CE) y a la publicidad comparativa (Directiva 97/55/CE, que supone una modificación de la Directiva 84/450/CEE sobre publicidad engañosa).

Energía

A primeros de año se publicó la Directiva sobre las normas comunes para el mercado interior de la electricidad, aprobada por el Parlamento europeo y el Consejo en el mes de diciembre de 1996 (Directiva 96/92/CE).

En el marco del Libro Blanco sobre la política energética de la Unión, la Comisión europea presentó una Comunicación titulada «Visión global de la política y las acciones energéticas». Esta Comunicación cubre tanto las acciones desarrolladas en cooperación con los Estados miembros como las acciones propias de la Unión, a través de iniciativas que permitirán un análisis en profundidad de los diferentes componentes de la política energética, así como una decisión sobre sus orientaciones futuras. Como consecuencia de la citada Comunicación, la Comisión presentó al Consejo una propuesta a final de año sobre la creación de un programa marco sobre la energía, para el período 1998-2002, que reagrupe todas las acciones y programas comunitarios en la materia.

Por otra parte, el Consejo aprobó el Reglamento (CE) nº 701/97 por el que se crea un programa destinado a fomentar la cooperación internacional en el sector de la energía, denominado Programa Synergy, para el año 1997, cuya duración ha sido prorrogada un año más mediante el Reglamento (CE) nº 2598/97.

El Consejo de Ministros de Energía del mes de diciembre aprobó, asimismo, el programa ALTENER II destinado a la promoción de energías renovables para el período 1998-1999. Y logró un acuerdo político a Quince respecto a la posición común del Consejo en torno a la propuesta de Directiva relativa a la apertura del mercado comunitario del gas natural.

Telecomunicaciones

En el marco del proceso de liberalización del sector a 1 de enero de 1998, se aprobó el 30 de junio, la Directiva 97/33/CE relativa a la interconexión en las telecomunicaciones en lo que respecta a garantizar el servicio universal y la interoperabilidad mediante la aplicación de los principios de la oferta de red abierta

(ONP). Directiva que constituye un elemento esencial del marco normativo destinado a garantizar la calidad del servicio y unas condiciones equitativas de competencia tras la apertura de los mercados.

Se aprobó, asimismo, la Directiva 97/36/CE, que modifica la Directiva 89/552/CEE, a fin de actualizarla, en relación al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva. Y la Directiva 97/51/CE, que modifica las Directivas 90/387/CEE y 92/44/CEE a efectos de adaptarlas al nuevo entorno competitivo generado a partir de 1998.

Destaca, asimismo, la aprobación de la Decisión 97/710/CE relativa a la introducción de servicios de comunicaciones personales por satélite en la Unión Europea, según un calendario y un planteamiento coordinado entre las autoridades normativas nacionales.

La Decisión 97/1336/CE que establece las orientaciones relativas a los objetivos, prioridades y grandes líneas de acción previstas en el ámbito de las redes transeuropeas en materia de infraestructuras de telecomunicaciones. La Decisión 97/603/CE que concede plazos adicionales a España para la aplicación de determinados aspectos de la Directiva 90/338/CEE. Y la Decisión 97/181/CE relativa a las condiciones impuestas al segundo operador de radiotelefonía GSM en España, adoptada por la Comisión en aplicación del artículo 90, apartado 1 del Tratado, y por la que se aprueban el conjunto de medidas propuestas por el Gobierno español para corregir la distorsión de la competencia resultante del pago inicial de 85.000 millones de pesetas exigido al segundo operador, Airtel Móvil, para obtener su licencia GSM.

La Comisión Europea adoptó una serie de importantes Comunicaciones sobre: la aplicación del conjunto de medidas reguladoras de las telecomunicaciones; las orientaciones estratégicas y políticas en materia de desarrollo suplementario de las comunicaciones móviles e inalámbricas; y sobre las consecuencias de la consulta relativa al Libro Verde sobre la política de numeración en el ámbito de los servicios de telecomunicaciones en Europa. Asimismo, adoptó, el 15 de octubre, una Resolución acerca de la interconexión en un mercado de telecomunicaciones liberalizado.

Salud pública

En el ámbito de la salud pública destaca la aprobación de dos programas de acción comunitarios relativos a la prevención de la toxicomanía, para el período 1996-2000 (Decisión 97/102/CE) y a la vigilancia sobre la salud en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública para el período 1997-2001 (Decisión 97/1400/CE).

Política agrícola común

En el ámbito de las intervenciones estructurales con arreglo al objetivo nº 5.a (adaptación de las estructuras agrarias), destaca la adopción, el 20 de mayo, de los Reglamentos (CE) nº 950/97, nº 951/97 y nº 952/97 del Consejo, relativos res-

pectivamente a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios y las agrupaciones de productores y sus uniones, cuyo objeto es refundir toda la normativa comunitaria en vigor, introduciendo sus modificaciones sucesivas y algunos elementos de simplificación y aclaración.

Ganadería

El 21 de abril, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) n° 820/97 por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, así como el sistema de etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno.

Por su parte, la Comisión Europea adoptó un conjunto de Decisiones por las que aprobaba los planes de erradicación de un conjunto de enfermedades presentados por España y fijaba la cuantía de la participación financiera comunitaria para 1997 en los mismos: tuberculosis bovina (Decisión 97/59/CE), perineumonía contagiosa (Decisión 97/60/CE), brucelosis bovina (Decisión 97/65/CE), leucosis bovina (Decisión 97/67/CE) y brucelosis ovina y caprina (Decisión 97/73/CE).

Pymes

En el marco del Segundo Programa integrado para las PYMES y el artesanado, la Comisión Europea adoptó una Recomendación sobre la mejora y simplificación del entorno de las empresas en fase de creación. Presentó una Comunicación sobre los mercados europeos de capitales para las pequeñas y medianas empresas. Y aprobó la creación del programa «Joint European Venture -JEV» (Decisión 97/761/CEE), destinado a apoyar la creación por parte de pequeñas y medianas empresas de empresas conjuntas transnacionales en el interior de la Comunidad Europea. Por otra parte, a raíz del compromiso adoptado en el Consejo de Amsterdam de mejorar y simplificar la normativa nacional y comunitaria que afecta a las empresas europeas y de reducir las cargas administrativas que éstas soportan, el Consejo encargó a la Comisión la constitución de un grupo de trabajo de expertos (Task Force) encargado de identificar las barreras y cargas administrativas existentes que impiden que las pymes se beneficien de las ventajas del mercado único. En el mes de Septiembre se constituyó dicha Task Force denominada BEST (Business Environnement Simplification Task Force) encargada de elaborar un informe en base al cual la Comisión Europea elaborará las recomendaciones o propuestas legislativas pertinentes para transmitir las al Consejo.

Política de transportes

El desarrollo de la política común de transportes ha progresado hacia el objetivo de una movilidad duradera que supone la mejora de la calidad y de la seguridad de los medios de transporte. Con el fin de alcanzar este objetivo se han

propuesto una serie de medidas. Este año la Comisión ha presentado una estrategia comunitaria y un marco de despliegue de la telemática en el sector del transporte por carretera en Europa, acompañados de propuestas de acción relativas, en particular, a la prolongación, para el período 1997-2001, del programa de promoción de la seguridad en carretera en la Unión Europea, a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros en materia de transporte de mercancías peligrosas por barcos de navegación interior, a los requisitos de seguridad y a la declaración de competencia profesional para el personal de cabina de la aviación civil y el control de aeronaves de compañías de terceros países que utilicen los aeropuertos de la Comunidad.

El funcionamiento del mercado único ha seguido mejorando gracias a la presentación del marco para la realización de un sistema europeo de transporte combinado de mercancías, así como las condiciones de creación de pasillos transeuropeos para el transporte de fletes por ferrocarril. También se ha presentado una propuesta sobre el acceso a la profesión de transportista de mercancías y de transportista de viajeros por carretera, así como sobre el reconocimiento mutuo de títulos, con vistas a mejorar la capacidad profesional mediante la armonización de los conocimientos que deberán adquirirse y un nuevo sistema de examen uniformizado. Se han presentado otras propuestas relativas, por un lado, a determinadas prescripciones técnicas para los autobuses y autocares para los que se completa la creación de una homologación europea para garantizar su libre circulación y, por otro lado, a la armonización de los documentos de matriculación de los vehículos de motor y sus remolques. Se ha presentado una propuesta que completa el tercer paquete de medidas de liberalización del transporte aéreo, con el objetivo de crear un marco legislativo para un sistema comunitario de cánones de aeropuertos que consagra los principios fundamentales en materia de costes, transparencia y no discriminación.

ACTIVIDAD DEL ESTADO

En relación a los temas prioritarios de la actividad de la Unión Europea durante 1997, destaca la presentación por parte del Gobierno, el 19 de diciembre, del «Plan Nacional para la transición al Euro». Dicho Plan, al igual que los programas de transición presentados por otros diez Estados miembros (Bélgica, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo Holanda, Austria, Portugal, Finlandia y Alemania, en forma de proyecto de ley) pretende ser una guía para facilitar la adaptación al Euro de la sociedad española en su conjunto.

El Plan consta de tres documentos. Un primer documento que contiene el Plan propiamente dicho y dos anexos técnicos (Unión Económica y Monetaria y el Euro y los Sistemas y Tecnologías de la información en la Administración Pública).

El Plan como tal se compone de tres capítulos. El primero describe los elementos esenciales del estatuto jurídico del euro, regulación comunitaria, básica para la introducción del Euro y para regular las actuaciones de todos los agentes durante el período transitorio (entre el 1 de enero de 1999 y el 31 de diciembre del 2001). Un segundo capítulo, analiza el proceso de transición del sistema

financiero. El tercer y último capítulo del Plan, define el esquema de transición al Euro de las Administraciones Públicas. En él se incorporan tanto los mecanismos internos de adaptación de las AA.PP. al Euro, como las decisiones que las AA.PP. deben adoptar para promover una introducción ordenada del Euro. En este capítulo, además de recoger las normas internas de funcionamiento de las Administraciones Públicas, establece las opciones «euro» para las empresas y los ciudadanos. Para las empresas se contempla una opción «Euro» completa, desde el inicio de la Unión Monetaria el 1 de enero de 1999. Para los ciudadanos se prevé una adaptación paulatina durante el período transitorio y un basculamiento masivo a partir del 1 de enero del 2002. Las Administraciones Públicas irán incorporando progresivamente sus estructuras de funcionamiento al nuevo contexto del euro a lo largo del período transitorio, entre el 1 de enero de 1999 y el 1 de enero del 2002 (ver cuadro).

UTILIZACIÓN OPCIONAL DEL EURO DURANTE LA FASE TRANSITORIA

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- | | |
|---|------------------|
| • Contabilidad Pública en Euros | 1 Enero del 2002 |
| • Deuda Pública: nuevas emisiones | 1 Enero del 1999 |
| • Deuda Pública: redenominación de deuda viva | 1 Enero del 1999 |
| • Efectos Timbrados en Euros | 1 Enero del 2002 |

OPCIONES PARA EMPRESAS

- | | |
|---|------------------|
| • Creación de sociedades en Euros | 1 Enero del 1999 |
| • Redenominación del Capital Social (C.S.) | 1 Enero del 1999 |
| • Redenominación automática del C.S. | 1 Enero del 2002 |
| • Contabilidad privada en Euros | 1 Enero del 1999 |
| • Formulación y depósito de cuentas en Euros | 1 Enero del 1999 |
| • Información en Euros a Organismos de Supervisión | 1 Enero del 1999 |
| • Pago de impuestos en Euros
(siempre figurará su contravalor en pesetas) | 1 Enero del 1999 |
| • Declaraciones de Impuesto de Sociedades | 1 Enero del 1999 |
| • Declaraciones de IVA para empresas | 1 Enero del 1999 |
| • Declaraciones de Impuestos Locales | 1 Enero del 2002 |
| • Declaración del resto de figuras impositivas | 1 Enero del 2002 |
| • Pago de cotizaciones a la Seguridad Social
(en el documento figura la cantidad en pesetas) | 1 Enero del 1999 |
| • Boletines de cotización de la Seguridad Social | 1 Enero del 2002 |

PERSONAS FÍSICAS

- | | |
|------------------------------|------------------|
| • Pagos y cobros en metálico | 1 Enero del 2002 |
| • Pago de impuestos en Euros | 1 Enero del 1999 |
| • Declaraciones de impuestos | 1 Enero del 2002 |

Fuente: Informe sobre Plan Nacional para Introducción del Euro en España.

En relación al Tratado de Amsterdam, la decisión del Gobierno español de no rubricar una Declaración anexa al Tratado sobre la subsidiariedad, presentada por Alemania y asumida por Austria y Bélgica, por la que se reconoce que «la acción de la Comunidad Europea, de conformidad con el principio de subsidiariedad, no solo afecta a los Estados miembros sino también a sus entidades, en la medida en que éstas disponen de un poder legislativo propio que las confiere el Derecho Constitucional nacional», provocó una declaración del Gobierno vasco en la que denunciaba «la voluntad de la administración central de marginar a las comunidades autónomas en las instituciones de la Unión Europea y, particularmente, en el Consejo de Ministros». La declaración, efectuada por el vicelehendakari Juan José Ibarretxe en el Parlamento Vasco, se lamentaba de que el gobierno español no hubiera defendido «la posibilidad de que las regiones con competencias legislativas puedan recurrir ante el Tribunal de Luxemburgo en defensa de sus competencias», se hubiera negado «a proponer que se instituyan en el Tratado cauces de relación entre los Parlamentos Regionales y el Parlamento Europeo» y no se hubieran sumado a la declaración sobre la subsidiariedad mencionada. Asimismo, denunciaba que la Administración central había realizado «un uso interesado y partidario de su presencia en la mesa de negociaciones, ocultando información y haciendo prevalecer los intereses de la Administración Central a los de las Comunidades Autónomas», así como la negativa del Gobierno español a abrir la participación autonómica en las delegaciones del Estado en el Consejo de Ministros y en la Conferencia Intergubernamental.

El Ministro de Asuntos Exteriores, Abel Matutes, insistió en un pleno del Senado en disipar el malentendido de que la negativa de España a adherirse a la Declaración sobre la subsidiariedad citada implicara una posición contraria a que las Comunidades Autónomas puedan participar en instancias europeas donde se toman decisiones. Recordando que se había hecho posible la participación de representantes de Comunidades Autónomas en Comités de la Comisión Europea. Recordó que la posición del Gobierno coincidía plenamente con la que aprobó la Comisión mixta Congreso-Senado para la Unión Europea en su dictamen del 26 de diciembre de 1995. Y estaba en sintonía con el informe elaborado por la Comisión el 29 de mayo de 1997, según el cual no debían aceptarse planteamientos que pudieran abrir las vías a una Renacionalización de las políticas comunitarias. Y argumentó la postura del Gobierno sobre bases puramente económicas presupuestarias de aportaciones y de recepción de ayudas, que explicaban posicionamientos divergentes entre países como Alemania, Austria y Bélgica contribuyentes netos a la Comisión Europea y España, beneficiario neto, cuyo interés es mantener el acervo comunitario y el principio de suficiencia de medios de las políticas comunitarias.

En relación al empleo, reseñamos la polémica suscitada tras la reunión del Consejo Europeo extraordinario de Luxemburgo, por la introducción, en las conclusiones del Consejo relativas a las líneas directrices para 1998 en relación a las medidas para contratos el desempleo juvenil y prevenir el desempleo de larga duración, de un párrafo, a instancia de la delegación española, que permitía la ampliación del plazo máximo de cinco años fijado para la adopción de planes específicos por parte de los Estados para aquellos países miembros que tuvieran una tasa de desempleo particularmente elevada.

La actividad normativa del Estado en relación a la Unión Europea se sigue caracterizando en 1997 por la gran cantidad de normas que suponen la incorporación al ordenamiento jurídico interno de disposiciones comunitarias. Si bien, a diferencia de los últimos años, las disposiciones a través de las cuales se incorporaban al derecho interno disposiciones comunitarias relativas al proceso de realización del mercado interior europeo pasan a tener un carácter residual desde el punto de vista cuantitativo.

Al igual que en años anteriores, desde el punto de vista cuantitativo destacan las normas relativas a la Política Agrícola Común, a la Ganadería y la Pesca, así como las relativas a ayudas de carácter estructural. Y destacan las normas relativas a la protección medioambiental y a aspectos sanitarios del control de productos alimentarios.

En relación a la producción de normas con fuerza de ley destacamos la elaboración de la Ley Orgánica 1/1997, de 30 de mayo, de modificación de la Ley Orgánica del régimen electoral general, para la transposición de la Directiva 94/80/CE, de elecciones municipales, modificada por la Directiva 96/30/CE como consecuencia de la adhesión a la Unión Europea de Austria, Finlandia y Suecia.

Desde el punto de vista institucional destaca la adopción de la Ley 2/1997, de 13 de marzo, por la que se regula la Conferencia para Asuntos relacionados con las Comunidades Europeas (en relación a la misma, destacamos la adopción de la Resolución de 5 de agosto, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 5 de junio de la Conferencia para Asuntos relacionados con las Comunidades Europeas, por el que se adopta su nuevo Reglamento Interno).

En el ámbito laboral, el 24 de abril se adoptó la Ley 10/1997, sobre derechos de información y consulta de los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria, que supone la transposición de la Directiva 94/95/CE relativa al denominado «Comité de empresa europeo».

En relación a la política medioambiental destaca la adopción de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, a través de la cual se efectúa la transposición de la Directiva 94/62/CE. A lo largo del año se vino trabajando en la elaboración del Reglamento para el desarrollo y la ejecución de la citada Ley a partir del 1 de enero de 1998. Finalmente, la no adopción del mismo motivó el aplazamiento de su aplicación a 1 de mayo de 1998. Así como, de la Ley 40/1997, de 5 de noviembre, sobre reforma de la Ley 4/1989 de conservación de las especies naturales y de la flora y fauna silvestres.

En materia de telecomunicaciones destaca la adopción de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de liberalización de las telecomunicaciones; de la Ley 17/1997, de 3 de mayo, por la que se incorpora al derecho español la Directiva 95/47/CE sobre el uso de normas para la transmisión de señales de televisión y se aprueban medidas adicionales para la liberalización del sector; de la Ley 21/1997, de 3 de julio, reguladora de las emisiones y retransmisiones de competiciones y acontecimientos deportivos (y debemos reseñar en este ámbito, asimismo, la aprobación del Real Decreto-Ley 1/1997 por el que se incorpora al derecho español la Directiva 95/47/CE).

En el sector de los seguros, la Ley 18/1997, de 13 de mayo, modifica el artículo 8 de la Ley del contrato de seguro, para garantizar la plena utilización de todas las lenguas oficiales en la redacción de los contratos, de acuerdo con la Directiva 96/92/CE.

Y en el sector de la energía, la adopción de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico.

En la actividad reglamentaria destacan las disposiciones adoptadas en materia medioambiental. El Real Decreto 952/1997 por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1985 básica de residuos tóxicos y peligrosos, a fin de adaptarlo a la Directiva 91/689/CEE. El Real Decreto 1217/1997 sobre incineración de residuos peligrosos y de modificación del Real Decreto 1088/1992 relativo a las instalaciones de residuos municipales. Y un conjunto de Ordenes por las que se ratifican disposiciones de diferentes Comunidades Autónomas que regulan la producción agrícola ecológica y crean las respectivas Autoridades Competentes, al ajustarse las mismas a lo establecido por el Reglamento 91/2092/CEE: Orden de 31 de enero relativa a Castilla-La Mancha; Orden de 20 de febrero relativa a la Comunidad de Madrid; Orden de 25 de abril relativa a la Comunidad de Castilla-León; Orden de 14 de mayo relativa a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Orden de 1 de septiembre relativa a la Comunidad Autónoma de Galicia.

En el ámbito de la sanidad relativa a los productos alimentarios destaca la adopción del Real Decreto 145/1997 sobre colorantes y edulcorantes, que incorpora la Directiva 95/2/CE; el Real Decreto 951/1997, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 15/1994 relativa a organismos modificados genéticamente; el Real Decreto 1042/1997 sobre las sustancias permitidas para la fabricación de materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con los alimentos, que incorpora al ordenamiento interno la Directiva 90/128/CEE; el Real Decreto 1268/1997 relativo al etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, que incorpora la Directiva 96/21/CE; el Real Decreto 1372/1997 que modifica la reglamentación técnico-sanitaria relativa al café; y el Real Decreto 1430/1997 por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria de los productos alimenticios a ser utilizados en dietas de bajo valor energético para reducción de peso.

En el ámbito de la sanidad animal destaca la adopción del Real Decreto 138/1997 relativos a determinadas enfermedades de los peces, que modifica el Real Decreto 1488/1994 a fin de adaptarlo a la Decisión 96/240/CE; el Real Decreto 1041/1997 que establece normas relativas al transporte de animales, incorporando la Directiva 95/29/CE; el Real Decreto 1043/1997 sobre determinadas enfermedades de los moluscos bivalvos, que incorpora la Directiva 95/70/CE; el Real Decreto 1373/1997 que prohíbe la utilización de determinadas sustancias en la cría de ganado e incorpora la Directiva 96/22/CE; y el Real Decreto 1840/1997 que modifica las normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de productos pesqueros y de la acuicultura, que incorpora la Directiva 95/71/CE.

En el ámbito de la seguridad laboral, destaca la adopción del Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en

desarrollo de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, que incorporaba las Directivas 89/391/CEE, 92/85/CEE, 91/383/CEE y 94/33/CE; el Real Decreto 1627/1997 que establece disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, que transpone la Directiva 92/57/CEE, y se aprueba en desarrollo de la Ley 31/1995 citada; el Real Decreto 1389/1997 que establece disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y salud de los trabajadores en las actividades mineras, que transpone la Directiva 92/104/CEE; y el Real Decreto 413/1997 sobre protección de los trabajadores con riesgo a exposición a radiaciones ionizantes, que transpone la Directiva 90/641/EURATOM.

En relación a la política regional, destaca la adopción del Real Decreto 93/1997 que regula el régimen de ayudas previstas en la Iniciativa Comunitaria PYME y del Real Decreto 78/1997, que modifica parcialmente el Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985 de incentivos regionales, a fin de incorporar la normativa de la Comisión Europea de revisión del mapa de ayudas regionales a tenor de lo dispuesto en el artículo 92 del Tratado CEE.

En relación a la Política Agrícola Común, destaca la adopción del Real Decreto 1153/1997 que adapta la normativa interna a las disposiciones del Reglamento (CE) N° 950/97 relativo a la mejora de las estructuras agrarias. Y en el sector vitivinícola, la adopción del Real Decreto 1681/1997 sobre declaraciones de existencias, cosecha de uva y producción que adapta la normativa interna al contenido del Reglamento (CE) N° 1294/96 de la Comisión. Así como la Orden de 19 de junio por la que se establece el procedimiento para la autorización de transferencias de derechos de replantación de viñedo entre distintas Comunidades Autónomas o en una denominación de origen que afecte a varias Comunidades Autónomas, que adapta la normativa vigente al Reglamento (CE) N° 1592/96, del Consejo.

En el sector de la ganadería, destaca el Real Decreto 1738/1997 por el que se establecen ayudas a los programas de carne de vacuno de calidad; los Reales Decretos 1212/1997 y 1839/1997 relativos a las normas de transferencias y cesiones de derechos a primas a productores de ovino y caprino y de vacas nodrizas; el Real Decreto 1213/1997 que regula el control de rendimientos lecheros para la evaluación genética de las hembras de las especies bovina, ovina y caprina de raza pura para reproducción. Así como la Orden de 28 de enero por la que se establece una prima para la comercialización temprana de los terneros, como medida de apoyo al sector tras las dificultades motivadas por la encefalopatía espongiforme detectada en el Reino Unido.

En el sector de la pesca, destacan los Reales Decretos 290/1997 y 1040/1997 que modifican el Real Decreto 798/1995 por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca y acuicultura, a fin de adaptar la normativa interna a lo dispuesto en los Reglamentos (CE) n^{os}. 965/96 y 25/97. Y el Real Decreto 1683/1997 por el que se regula la pesca con artes menores en el caladero nacional del Cantábrico y Noroeste, que se dicta como consecuencia del Reglamento (CE) N° 894/97.

Por último, reseñamos la adopción del Real Decreto 1136/97 por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Trans-

portes Terrestres; el Real Decreto 1599/1997 sobre productos cosméticos; y el Real Decreto 1314/1997 por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 95/16/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre ascensores.

ACTIVIDAD DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En el plano institucional destaca la creación en la Comunidad de Murcia de la Comisión de Coordinación de asuntos relacionados con la Unión Europea (Decreto 4/1997). Y en la Comunidad Valenciana de una Comisión Especial para la implantación del Euro (Decreto 174/1997); así como en la Comunidad de Madrid se constituye la Comisión de Coordinación para la introducción de la moneda única (Decreto 152/1997).

Desde el punto de vista normativo, se mantienen las características citadas en anteriores informes. Con un predominio de las disposiciones relativas a la política agrícola común, la ganadería y la pesca, la mayor parte regulando procedimientos relativos a ayudas financieras, y de las disposiciones relativas a los fondos estructurales e iniciativas comunitarias. Confirmándose la tendencia creciente de la importancia cualitativa y cuantitativa de las disposiciones relativas a la protección del medio ambiente, que se convierten en 1997 en el sector predominante.

En materia medioambiental destaca en Aragón la aprobación de la Ley 9/1997 de saneamiento y depuración de aguas residuales; el Decreto 77/1997 que aplica en el ámbito de la Comunidad las exigencias de protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos en la agricultura establecida por la Directiva 91/676/CEE; y el Decreto 200/1997 que establece normas que definen las condiciones de calidad ambiental de las instalaciones ganaderas.

En Cataluña, la adopción del Decreto 1/1997 sobre la disposición del rechazo de los residuos en depósitos controlados en el marco, entre otras disposiciones, de las Directivas 91/156/CE, 75/442/CEE y 91/689/CEE.

En La Rioja, la adopción del Decreto 42/1997 por el que se aprueba el Reglamento sobre el régimen económico-financiero y tributario del canon de saneamiento.

En la Comunidad Valenciana, la adopción del Decreto 202/1997 por el que se regula la tramitación y aprobación del Plan Integral de Residuos de la Comunidad, de conformidad con las Directivas 75/448/CEE y 91/156/CEE.

En Andalucía destaca la adopción, asimismo, del Acuerdo de 17 de junio del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos; del Decreto 2/1997 y 175/1997 relativo al Parque Natural Entorno de Doñana; y de la Orden de 14 de febrero, por la que se clasifican las aguas litorales andaluzas y se establecen los objetivos de calidad de las aguas afectadas directamente por los vertidos, en desarrollo del Decreto 14/1996, por el que se aprueba el Reglamento de calidad de las aguas litorales.

En Cantabria, la adopción del Decreto 34/1997 por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales de las marismas de Santoña, Victoria y Joyel, declaradas zonas de especial protección por la Directiva 79/409/CEE.

En Extremadura, la adopción del Decreto 151/1997 de ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas.

En Navarra, la adopción del Decreto Foral 4/1997 por el que se crea el inventario de zonas húmedas de Navarra; el Decreto Foral 94/97 por el que crea el catálogo de la flora amenazada y se adoptan medidas para la conservación de la flora silvestre catalogada; los Decretos Forales 168/1997 y 184/1997 que regulan las subvenciones a inversiones para prevenir, corregir y controlar el impacto ambiental de la actividad industrial; y la Orden Foral 607/1997 por la que se regulan las indemnizaciones correspondientes por daños causados al ganado por los buitres.

Y, por último, en la Comunidad de Madrid, la adopción del Decreto 70/1997 por el que se aprueba el Plan Autonómico de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad para el período 1997-2005.

Las disposiciones relativas a la Política Agrícola Común suponen el segundo bloque en importancia desde el punto de vista cuantitativo de las normas elaboradas por las Comunidades Autónomas relacionadas con la Unión Europea.

En relación a las mejoras estructurales y la modernización de las explotaciones agrarias, en el ámbito de la reforma de la legislación estatal llevada a cabo por la Ley 19/1995 y el Real Decreto 204/1996, en La Rioja se adoptó el Decreto 23/1997, en las Islas Baleares el Decreto 224/1996, en Navarra el Decreto Foral 71/1997, y en Cantabria el Decreto 125/97, que modifica el Decreto 122/1996, incorporando el contenido del Reglamento (CEE) n° 950/97.

En Navarra destaca, asimismo, la adopción de la Ley Foral 20/1997 cuyo objetivo es crear el Registro de Explotaciones Agrarias; el Decreto Foral 143/1997 por el que se regula la producción integrada y la diferenciación de sus productos; y el Decreto Foral 274/1997 por el que se regula el organismo pagador de las ayudas FEOGA-Garantía.

En Cantabria, el Decreto 113/1997 modifica la composición y competencias del organismo pagador del FEOGA-Garantía al que se refieren los Reglamentos (CEE) n° 729/70 y 1663/95. Asimismo, la Orden de 26 de diciembre regula el procedimiento de solicitud y concesión de ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos y la Orden de 20 de febrero, de acuerdo con el Reglamento (CEE) n° 2238/93 dicta normas en materia de transporte y registro de los productos vitivinícolas.

En Asturias, el Decreto 6/1997 declara de aplicación a la Comunidad el Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de zonas rurales en las regiones de Objetivo I (PRODER).

En Extremadura, el Decreto 75/1997 regula la gestión y tramitación de las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria previstas por el Reglamento (CEE) n° 2079/1992.

En Castilla-La Mancha, el Decreto 156/1997 deroga el sistema de denominación de origen regional como consecuencia de la aprobación del Reglamento (CEE) n° 2081/92, que otorga un marco general y un procedimiento específico a la protección de las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen de productos agrícolas y alimenticios.

Y en el País Vasco, el Decreto 228/1997 adapta los Reglamentos comunitarios que establecen una nueva Organización Común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas.

En el ámbito de la ganadería, destacan un conjunto de disposiciones relativas a las tasas por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos, en aplicación de las Directivas 93/118/CE y 96/43/CE: Ley 10/1997 de la Comunidad Valenciana, Ley 1/1997 de las Islas Baleares, la Ley 2/1997 de Castilla y León, y la Ley 4/1997 de Aragón.

En Asturias, en el marco del Reglamento (CEE) nº 2078/92 se adoptó el Decreto 36/1997 relativo al fomento de razas en peligro de extinción.

Y en Cantabria se adoptaron tres Ordenes relativas a la convocatoria de ayudas del FEOGA para mejorar la calidad de la cabaña y la producción ganadera (Orden de 24 de febrero), la convocatoria de ayudas para mejorar la calidad sanitaria de la leche, de acuerdo con el Reglamento (CEE) nº 2085/93 y la participación del FEOGA (Orden de 2 de abril) y a la convocatoria de ayudas para los productores de carne de ovino y caprino y de los productores de carne de vacuno (Orden de 26 de diciembre).

En materia de protección animal, en Cataluña se adoptó el Decreto 214/1997 por el que se regula la utilización de animales para experimentación y otras finalidades científicas, en el marco de las Directivas 86/609/CEE, 91/628/CEE, 92/65/CEE y la Directiva 90/425/CEE.

En el sector de la pesca, destaca la adopción en Andalucía del Decreto 147/1997 por el que se ordena, regula y fomenta la comercialización de los productos de la pesca. Y en Cantabria dos Ordenes del 11 de julio regulan, respectivamente, la convocatoria de ayudas económicas al desarrollo de la acuicultura (Reglamentos (CEE) nº 2080/93 y 3699/93) y de ayudas para infraestructuras en la industria pesquera y la acuicultura (Reglamentos (CEE) nº 3760/92, 2080/93 y 3669/93).

En relación a los Fondos estructurales e iniciativas comunitarias, destaca la adopción en el País Vasco del Decreto 229/1997 por el que se desarrolla la Iniciativa PYME. En Cantabria, en el marco del FEDER, la Orden de 13 de mayo convoca ayudas a la artesanía y la Orden de 15 de marzo convoca incentivos a la renovación de la Industria y de los servicios (IRIS). Y la Orden de 20 de marzo convoca ayudas a la formación profesional continua y ocupacional cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. Y la Orden de 21 de febrero convoca ayudas de las Iniciativas Empleo y Adapt.

En el ámbito del turismo, destacan los Decretos 20/1997 de la Comunidad Valenciana y 35/1997 de La Rioja relativos a las agencias de viajes, que incorporan las disposiciones de la Directiva 90/314/CEE. Y el Decreto 152/1997 de Andalucía que regula la actividad de los guías de turismo.

En la Comunidad de Madrid (Ley 25/1997) y en las Islas Baleares (Decreto 76/1997) se ha regulado el Servicio de Emergencia o de Urgencias, a temor de la Decisión 91/396/CE que establece la creación de un número único de llamada de urgencia europea.

Y, por último, reseñar la adopción de la Ley 5/1997 de la Comunidad de Murcia y la Ley 6/1997 de Castilla y León relativas a las Ferias Comerciales Oficiales, a fin de adaptar su normativa al derecho comunitario.

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

Cristina Pellisé

El funcionamiento del Comité de las Regiones

El año 1997 ha cerrado el primer mandato del CdR, con una sensación de merecida satisfacción por el camino realizado para un funcionamiento eficaz de este órgano.

La organización interna del CdR

El hecho de que 1997 fuese el último año del mandato ha marcado los debates sobre la organización interna del CdR. En cierto modo, ha sido un año de reflexión ante la perspectiva de introducir mejoras en el inicio del nuevo mandato. Esta reflexión ha sido también forzada por la futura entrada en vigor del Tratado de Amsterdam que modificará ciertos aspectos del funcionamiento del CdR.

Así, se ha empezado a trabajar en la modificación del reglamento interior del CdR, a partir de un cuestionario remitido a todas las delegaciones nacionales. Las modificaciones propuestas afectan a los trabajos de la asamblea plenaria, a la elección del presidente y del vice-presidente, a los dictámenes de iniciativa, a la forma y la estructura de los proyectos de informe, a la colaboración entre las comisiones, al procedimiento de urgencia y a un procedimiento de consulta simplificada. La previsión es que la modificación sea formalmente adoptada en el primer semestre de 1998.

Desde este punto de vista organizativo, otro tema que ha preocupado es el del número y competencias de las comisiones de trabajo. A medida que ha ido transcurriendo este primer mandato y de conformidad con el Reglamento interno, se han constituido nuevas comisiones o también subcomisiones y grupos *ad hoc* o de trabajo (de recursos financieros o de asuntos administrativos y financieros, de reglamento interior, de pactos territoriales de empleo y de igualdad de oportunidades). Actualmente, al margen de los grupos de trabajo, hay una comisión especial institucional, ocho comisiones y cuatro subcomisiones. Las discusiones que se han producido durante este año, han puesto de relieve que es necesario reducir el número de comisiones, reabsorber las subcomisiones y realizar menos reuniones pero con mayor contenido e interés. No obstante, subsisten discrepancias respecto al número concreto de comisiones a proponer a la nueva Asamblea, con argumentaciones mayoritarias a favor de la existencia de al menos siete comisiones.

La política de información del CdR

En 1997, se han producido varios hechos que mejoran todavía más el acercamiento del CdR a los ciudadanos. En primer lugar, el CdR, como el resto de las instituciones y órganos de la Unión Europea, se ha apuntado a los esfuerzos que, desde 1992, como expresión de una voluntad de aumentar la transparencia de las instituciones comunitarias y de acercarlas lo más posible a los ciudadanos, se han hecho para facilitar el acceso del público a los documentos. Primero lo hicieron la Comisión y el Consejo mediante el código común de conducta de 6 de diciembre de 1993 y sus posteriores concreciones. Por su parte, el CdR aplicaba, desde el 15 de marzo de 1996, una serie de directrices internas relativas al acceso público a los documentos. Pero, el Defensor de Pueblo europeo, a raíz de una investigación llevada a cabo, recomendó a todas las instituciones y órganos que adopten normas formales en la materia. Así, siguiendo fielmente el modelo del código común, el CdR ha regulado, mediante Decisión de 17 de septiembre, el acceso al público de sus documentos (*Doce* L351, de 23 de diciembre).

Esta normativa dispone que las solicitudes de acceso a los documentos, con independencia de su soporte (papel o informático) se remitirán por escrito al Secretario General del CdR. No se autorizará el acceso a los documentos solicitados en diferentes supuestos por la presencia de otro interés objeto de protección. Se quiere evitar que se pueda perjudicar, en particular, la protección del interés público, la protección del individuo y de la intimidad, la protección del secreto comercial e industrial y, finalmente, la protección de la confidencialidad que haya solicitado la persona física o jurídica de la que proceda toda o parte de la información contenida en el documento (se trata de proteger las fuentes de información del CdR). Frente a la denegación de acceso, el peticionario tiene dos opciones. En primer lugar, puede formular una queja ante el Defensor del Pueblo europeo. En segundo lugar, puede interponer un recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, en el que manifestará la ilegalidad de la negativa de permitir el acceso a esos específicos documentos.

En segundo lugar, el CdR ha ampliado el número de foros, práctica que se inició el año anterior y que tiene por objeto proporcionar ejemplos concretos, originales, candentes y muy diversos de los proyectos que están en marcha en las regiones y ciudades de la Unión Europea. Los temas se seleccionan en función de las cuestiones principales examinadas en los Plenos y su celebración coincide con los mismos. Éste año, se ha organizado un foro con casi cada Pleno: *Información al ciudadano* (16º Pleno, enero), *Vivir mejor en nuestras regiones y ciudades* (17º Pleno, marzo), *Regiones y ciudades: una cooperación más allá de las fronteras de la Unión* (18º Pleno, junio) y *El deporte, vehículo de identidad y factor de desarrollo de regiones y ciudades* (19º Pleno, septiembre). Además, se han incrementado sensiblemente las actividades no consultivas del CdR fuera de Bruselas, con el objetivo de posibilitar el diálogo de los miembros del CdR con responsables regionales y locales, interlocutores sociales y expertos de los países de la Unión. En 1997, han sido llevadas a cabo las siguientes actividades exteriores: la Cumbre de Amsterdam (ver *infra*), siete reuniones de comisiones y sub-comisiones y dos reuniones de la Comisión de Asuntos institucionales, tres conferencias (sobre energía nuclear y democracia local, educación intercultural para

la cohesión social y redes de transportes para los ciudadanos), diez seminarios (cuatro sobre energía, cuatro sobre política de transportes, uno sobre indicadores urbanos, y uno sobre sociedad civil y cultura), así como cuatro grupos de trabajo y misiones de estudio y de información. Finalmente, el CdR ha puesto en marcha el proyecto telemático Corall de información sobre las regiones y ciudades de la Unión Europea. Se trata de una ventana, denominada «*Cities & Regions on the net*» que agrupa los *links* con las páginas de internet de las ciudades y regiones que lo soliciten. La dirección de Corall es <http://www.cor.eu.int/COR/corall/cities.html>.

Las relaciones con otras instituciones

Del año 1997, hay que señalar la presencia en los Plenos de personalidades ajenas a las Instituciones de la Unión Europea, destacando las alocuciones del Sr. Sampaio, Jefe de Estado de Portugal y ex miembro del CdR (16° Pleno), del Sr. Samaranch, Presidente del Comité Olímpico Internacional (19° Pleno) y del Sr. Giscard d'Estaing, Presidente del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (20° Pleno).

En cuanto a la presencia de representantes institucionales de la Unión Europea, la gran novedad de este año ha sido el relativo acercamiento entre el Consejo y el CdR. Los dos países que han ostentado la Presidencia de la Unión en 1997, los Países Bajos y Luxemburgo, han aceptado debatir con el CdR, aunque no en el curso de una sesión plenaria ordinaria, el tema central de su respectivo mandato. Así, por un lado, destaca la importante presencia de miembros del Gobierno holandés en la Cumbre de Regiones y Ciudades celebrada en Amsterdam (ver *infra*) y, por el otro, la celebración de una reunión extraordinaria sobre ocupación de la Mesa del CdR celebrada en Luxemburgo el 17 de octubre de 1997 (ver *infra*). Además, como en los años precedentes, la participación de representantes de la Comisión europea en las sesiones plenarias ha sido una constante: el Sr. Santer, Presidente (20° Pleno), el Sr. Fischler, Comisario de Agricultura y Desarrollo Rural (16° y 20° Plenos), el Sr. Oreja, Comisario de Asuntos institucionales y de la preparación de la Conferencia Intergubernamental (16° Pleno), la Sra. Wulf-Mathies, Comisaria de Política regional (20° Pleno) y el Sr. Landaburu, Director General de Política regional (16° Pleno). Finalmente, sobre las relaciones del CdR con otras instituciones, cabe destacar la consolidación de los lazos entre el CdR y el Congreso de los Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa (en adelante, CPLRE), gracias al trabajo del Grupo de contacto formado por miembros de ambos organismos.

La igualdad de oportunidades en el seno del Comité de las Regiones

El año 1997 ha sido clave para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el seno del CdR. En su reunión de enero, la Mesa del CdR decidió crear un Grupo *ad hoc* sobre igualdad de oportunidades. Este Grupo *ad hoc*, presidido por la Sra. McKenna (*Councillor*, North Lanarkshire Council, Reino Unido) y al que cada delegación nacional, excepto la alemana, ha aportado un

miembro, siendo la representante española la Sra. Estaras Ferragut, Vicepresidenta del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Los objetivos inmediatos de este Grupo eran tres: primero, elaborar una recomendación, dirigida a los Estados miembros y a las autoridades competentes, acerca de las propuestas para el nombramiento de los miembros del CdR en términos de igualdad de oportunidades; segundo, recomendar la creación de un Comité Paritario de Igualdad de Oportunidades para el personal del CdR, integrado por representantes del propio personal y de la administración; y, tercero, poner en marcha un sistema de seguimiento de los dictámenes del CdR desde el punto de vista de la igualdad de oportunidades.

El Grupo ha trabajado con intensidad, una extrema celeridad y gran eficacia, de modo que, en el 19º Pleno de septiembre, introdujo una propuesta de resolución consistente en una constatación de la situación actual y en la presentación de recomendaciones a los Estados miembros para que tomen en cuenta diferentes criterios sobre la igualdad de oportunidades a la hora de nombrar los nuevos miembros del CdR (*Resolución 237/97 fin del CdR a la atención de los Estados miembros sobre las «Propuestas de futuros nombramientos del CdR en materia de igualdad de oportunidades»*, aprobada por unanimidad en el 19º Pleno). Esta Resolución fue enviada al Consejo de la Unión, a los Estados miembros y a todas las autoridades intervinientes en el procedimiento de nombramiento, a tiempo de ser tenida en cuenta en el proceso de selección de los nuevos miembros, nombrados en 1998. Cabe notar que en el primer mandato, la participación de mujeres en la Asamblea del CdR ha sido particularmente baja: 22 mujeres de los 222 miembros titulares (10 por ciento) y 42 mujeres de los 222 miembros suplentes (19 por ciento). En el Colegio de Comisarios, la representación femenina es del 25 por ciento y en el Parlamento Europeo, del 27 por ciento.

Cumpliendo los otros dos objetivos fijados, en el último Pleno del año, celebrado en noviembre, este Grupo *ad hoc* presentó el *Informe sobre «Igualdad de oportunidades en el CdR. Resultados y recomendaciones para el futuro»* (*Documento CdR 343/97 fin*, aceptado sin votación), en virtud del cual se crea un Comité Paritario de Igualdad de oportunidades en el seno de los servicios del CdR (*Documento CdR 214/97*) y se adopta una *Guía para que los ponentes incorporen un análisis de la repercusión de la igualdad de oportunidades en los dictámenes del CdR* (*Documento CdR 243/97*).

Las actividades del Comité de las Regiones

Paralelamente a la actividad consultiva, más prolifera que nunca en 1997, el CdR ha destinado parte de sus esfuerzos a la organización de tres actos de especial relevancia: la Cumbre de Ciudades y Regiones, una reunión extraordinaria sobre ocupación y un debate general sobre el futuro de la Unión Europea.

La Cumbre de Ciudades y Regiones y los resultados de la Conferencia Intergubernamental

La celebración de una Cumbre de Ciudades y Regiones de la Unión en torno a la reforma del Tratado ha constituido un arma movilizadora esgrimida por el Sr. Maragall desde que, en 1996, accedió a la Presidencia del CdR: anunció su propuesta en el discurso de toma de posesión y la repitió en diversas ocasiones, hasta ser aprobada en la última sesión plenaria de 1996. La fecha y lugar fijados en el acuerdo del 15º Pleno para la celebración de la Cumbre de Ciudades y Regiones fue el 16 de mayo de 1997 en Amsterdam, esto es, un mes antes de la Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno en la que se clausuraron los trabajos de la CIG.

La organización de este acontecimiento acaparó gran parte de los trabajos del CdR hasta esa fecha y con posterioridad a su celebración, la firma del Tratado de Amsterdam, el 2 de octubre, mantuvo pendiente al CdR sobre el grado de aceptación de las reivindicaciones que había dirigido a los Gobiernos de los Estados miembros. Y es que el principal objetivo de la Cumbre era llamar la atención de los representantes gubernamentales reunidos en la CIG sobre las reivindicaciones de las regiones y ciudades. Pero, para el CdR la organización de la Cumbre también tenía otras finalidades puestas de relieve en el documento de trabajo «*Regiones y ciudades, pilares de Europa*» (*Documento CdR 23/97 fin*) elaborado por los Sres. Stoiber (Presidente de Baviera) y Gomes (Alcalde de Oporto), que tras intensos debates en el seno de la Comisión especial de Asuntos institucionales, fue aprobado por unanimidad en la reunión de esta Comisión celebrada el 10 de abril en Valencia. El documento de trabajo de la Cumbre se basa en las cuatro ideas fundamentales siguientes: ejercer una influencia en la CIG en relación con el papel del CdR, atraer la atención pública hacia la Cumbre de ciudades y regiones, dar una imagen de los dictámenes existentes y lograr definir lo que ha servido de hilo conductor a los numerosos dictámenes del CdR. El texto del informe se estructura en grandes capítulos dedicados a responder a cuestiones capitales sobre la proximidad a los ciudadanos, la subsidiariedad, el papel de las regiones y ciudades, la ampliación, la competitividad y el empleo, la reforma de la política estructural y la reorientación de la política agraria de la Unión Europea. Sobre la base de este documento, se elaboró el proyecto de Declaración final de la Cumbre Europea de las Regiones y Ciudades que contiene una serie de reivindicaciones concretas que abarcan desde el reforzamiento del CdR hasta la aplicación estricta del principio de subsidiariedad en interés de los niveles locales y regionales, pasando por la obligación moral de ampliar la Unión Europea.

La participación en la Cumbre de Ciudades y Regiones fue muy numerosa: 254 representantes regionales y locales, de los cuales prácticamente todos firmaron la Declaración final. La mayor parte de los presidentes de las comunidades autónomas participaron activamente en la Cumbre. El simple hecho de reunirse por primera vez en la historia de la Europa moderna, los presidentes de todas las regiones y los alcaldes de las mayores ciudades de la Unión otorga a la Cumbre una importancia política singular. Para el presidente del CdR, Sr. Maragall, con la Cumbre «queremos recordar a los gobiernos de los Estados, al Parlamento

Europeo, y a la Comisión, que los gobernantes territoriales somos un ejército potencial de pedagogía europea de valor considerable. Podemos transmitir a nuestros ciudadanos todo aquello que la Unión quiera hacerles llegar y ante todo lo que sí podemos hacer es explicar a quien quiera oír, que es lo que preocupa a estos ciudadanos». El excelente desarrollo de la Cumbre permitió demostrar que el CdR puede defender plenamente su postura y sus intereses dando una imagen coherente. La presencia de personalidades como los Sres. Kok, Primer Ministro Holandés, Dehaene, Primer Ministro Belga y Prodi, Presidente del Gobierno Italiano, permitió que algún Gobierno, en particular el holandés que ostentaba entonces la Presidencia de la Unión, defendiera algunas de las propuestas del CdR de cara a la reforma de los Tratados.

Con posterioridad a la Cumbre, las miradas del CdR se dirigieron hacia la CIG: el proyecto de Tratado de Amsterdam se negoció los días 16 y 17 de junio y se firmó el 2 de octubre en Amsterdam. La adopción de un posicionamiento formal respecto a los resultados de la CIG se ha producido con la aprobación en el 20º Pleno, por unanimidad por aclamación, de la «*Resolución sobre los resultados de la Conferencia Intergubernamental*», elaborada por los Sres. Chabert y Dammeyer (CdR 305/97 fin, de 20 de noviembre). Con esta Resolución, el CdR ha querido mostrar su firme voluntad de participar en el debate europeo transmitiendo a las demás instituciones y, en particular, a los Gobiernos su valoración sobre el nuevo Tratado.

En este informe se valora positivamente el resultado global de la CIG como un paso importante hacia la Unión. Concretamente, se manifiesta la satisfacción por la ampliación de la consulta del CdR por el Parlamento Europeo y por la extensión de la consulta obligatoria del CdR a los ámbitos del empleo, asuntos sociales, formación profesional, medio ambiente y transporte (estos ámbitos se añaden a los ya previstos en el Tratado de Maastricht, a saber, cohesión económica y social, redes transeuropeas de infraestructura, sanidad, educación y cultura). El CdR señala que como estos ámbitos no son competencia exclusiva de la Comunidad y están sujetos al principio de subsidiariedad, le compete una responsabilidad particular. En último lugar, también se acoge con agrado la futura autonomía administrativa y presupuestaria del CdR respecto del Comité Económico y Social.

En sentido negativo, el CdR lamenta básicamente lo siguiente:

—Que el artículo 3B del Tratado CE no haya sido modificado para tener en cuenta el papel especial de los entes regionales y locales en lo que respecta al principio de subsidiariedad. No obstante, considera que el *Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y la proporcionalidad*, anejo al Tratado de Amsterdam, constituye un paso importante en los esfuerzos por convertir el principio de subsidiariedad en un principio comunitario. En particular, acoge con satisfacción que en el apartado 9 del Protocolo se recoja que la Comisión debería tener en cuenta la necesidad de que cualquier carga, financiera o administrativa, que recaiga sobre la Comunidad, los gobiernos nacionales y las autoridades locales y regionales sea proporcional al objetivo fijado.

—Que la Declaración aneja al Tratado de Amsterdam que señala que, en virtud del principio de subsidiariedad, la acción de la Comunidad no sólo afecta a

los Estados miembros sino también a sus entidades, en la medida en que éstas disponen de un poder legislativo que les confiere su Derecho constitucional nacional, sólo haya sido firmada por Alemania, Austria y Bélgica. Por ello, expresa su deseo de que a esta Declaración vayan sumándose todos los Estados que cuenten con entidades territoriales con poderes legislativos propios constitucionalmente reconocidos.

—Que no se haya conseguido que se tuvieran en cuenta las propuestas de modificación del Tratado que deberían haber servido para reforzar la legitimidad democrática del CdR: inscribir en el Tratado el principio de autonomía local, reconocerle el derecho formal de recurso ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas para la defensa de sus competencias, así como reconocer el derecho de recurso a las regiones con competencias legislativas, concederle el estatuto de institución y armonizar la duración del mandato de sus miembros con el de cinco años del Parlamento Europeo y de la Comisión europea, exigir que sus miembros sean titulares de un mandato democrático en una entidad regional o local o que sean políticamente responsables ante una asamblea elegida por sufragio universal directo.

Debate general sobre el futuro de la Unión Europea: la Agenda 2000

En el último Pleno del año y del mandato, el CdR celebró un importante debate sobre los retos que tiene ante sí la Unión Europea en la actualidad, con la participación simultánea de los Sres. Santer, Presidente de la Comisión, y Fischler, Comisario de Agricultura y Desarrollo Rural, la Sra. Wulf-Mathies, Comisaria de Política regional y el Sr. Giscard d'Estaing, Presidente del Consejo de Municipios y Regiones de Europa. Nunca, hasta entonces, se había producido un acontecimiento de este calibre. Las discusiones se centraron sobre las propuestas presentadas recientemente por la Comisión europea en su documento *Agenda 2000: financiación de la Unión Europea después de 1999 teniendo en cuenta las perspectivas de ampliación y los desafíos del siglo XXI*.

Los posicionamientos del CdR al respecto se han plasmado en tres dictámenes, adoptados el 19 de noviembre por mayoría los dos primeros y por unanimidad el tercero, después de numerosas enmiendas y acaloradas discusiones: *Dictamen sobre «Consideraciones de las regiones y municipios sobre la configuración de la política estructural europea a partir de 1999»* (CdR 131/97 fin, Ponentes Sres. Fraga Iribarne y Behrendt), *Dictamen sobre «Agenda 2000: Financiación de la Unión Europea después de 1999 teniendo en cuenta las perspectivas de ampliación y los desafíos del siglo XXI»* (CdR 303/97 fin, Ponentes Sres. Behrendt y Nielsen) y *Dictamen sobre «Los efectos de la ampliación a los países candidatos de Europa central y oriental sobre las políticas de la Unión Europea»* (CdR 280/97 fin, Ponentes Sras. Klasnic y Coffey). Estos dictámenes plasman posiciones de consenso entre intereses muy diversos y contrapuestos ya que, en todo caso, es imposible dar plena satisfacción a nadie. Los análisis realizados son muy detallados y las numerosas propuestas buscan un delicado equilibrio entre el esfuerzo adicional que se pide a las regiones ricas y el menor apoyo que se supone van a tener las pobres.

La aportación del Comité de las Regiones a la Cumbre extraordinaria sobre el empleo

Mediante carta, de 7 de julio, dirigida al Sr. Maragall, el Sr. Juncker, Primer Ministro de Luxemburgo y Presidente en ejercicio del Consejo de la Unión Europea en el segundo semestre del año 1997, invitó al CdR a contribuir a la preparación de la Cumbre extraordinaria sobre el crecimiento económico y la lucha contra el empleo, celebrada el 21 de noviembre de 1997. Al igual que con las demás instituciones y organismos de la Unión Europea, esta contribución se ha realizado mediante un procedimiento escrito, que, en el caso del CdR, ha constituido un *adelanto* de la consulta obligatoria establecida por el Tratado de Amsterdam en el ámbito del empleo.

Respondiendo con prontitud a la invitación del Consejo, el CdR preparó un documento de síntesis sobre «*La política europea de empleo en los dictámenes del Comité de las Regiones*» (CdR 294/97 fin) donde se resumen todas las posiciones adoptadas por el CdR en tema de empleo hasta junio de 1997 y elaboró una «*Contribución a la Cumbre*» (CdR 299/97 fin) basada en un Informe sobre las experiencias realizadas por las autoridades regionales y locales de Europa en materia de creación de empleo y lucha contra el paro. El documento de síntesis constituye un testimonio de la sensibilidad del CdR, desde el inicio de su actividad, hacia los problemas de desempleo, ordenando sus pronunciamientos en los siguientes apartados: el empleo en la perspectiva de la globalización del mercado, el apoyo a la iniciativa de la Comisión en materia de empleo, la estrecha relación entre las políticas estructurales y la creación de empleo, la importancia de las pymes para el empleo, las condiciones para favorecer un desarrollo del empleo en Europa, el papel de las autoridades locales y regionales en el desarrollo y el empleo y los pactos territoriales de empleo. En el documento *Contribución a la Cumbre*, el CdR expresa sus peticiones concretas con relación a los temas siguientes: globalización y diversificación regional, el papel de las autoridades regionales y locales, pactos territoriales por el empleo, apoyo a las pymes, acción especial para determinados grupos, infraestructuras y mercado único y UEM. A continuación, hace un balance de la experiencia de las autoridades regionales y locales en cuanto a los *Pactos territoriales por el empleo*.

Estos dos documentos, transmitidos a todos los miembros del CdR, fueron discutidos en el 19º Pleno del mes de septiembre y en la reunión extraordinaria de la Mesa que, celebrada el 17 de octubre en Luxemburgo con la presencia del Sr. Juncker, estuvo dedicada exclusivamente a la problemática del empleo. Las conclusiones alcanzadas en estos debates, junto con los dos documentos, fueron transmitidas al Sr. Juncker como aportación del CdR a la Cumbre extraordinaria sobre ocupación.

La actividad consultiva del CdR durante el año 1997

La actividad consultiva en 1997 ha seguido la línea ascendente marcada por los anteriores años. Se ha incrementado el número de dictámenes y la amplitud de los temas abordados. Pero, sobre todo, destaca la voluntad del CdR de pronunciarse sobre los grandes temas en debate en la Unión Europea.

La acción consultiva del CdR en 1997 se ha saldado con la aprobación por el Pleno de 66 dictámenes, 5 resoluciones y 1 informe procedentes de las diferentes comisiones, subcomisiones y Grupo *ad hoc* sobre Igualdad de oportunidades. Todos ellos se reparten de forma bastante equilibrada, correspondiendo 35 a consultas de la Comisión Europea y 37 a la iniciativa del CdR. Como en los años anteriores, el Consejo no ha realizado ninguna consulta al CdR, aunque como ya hemos indicado, se ha producido un relativo acercamiento entre ambas instituciones. También cabe observar que se ha invertido la importancia relativa de la iniciativa del CdR. Ello se debe en parte al hecho de que, en 1996, la Comisión no pudo notificar al CdR algunos documentos que quedaron pendientes de consulta.

La adopción de un total de 72 textos confirma el aumento progresivo de la actividad consultiva del CdR en sus cuatro años de existencia (27 en 1994, 38 en 1995 y 47 en 1996). Este aumento se ha producido de forma muy importante con relación a los dictámenes y resoluciones de iniciativa que han pasado de 19 en 1996 a 37 en 1997. Teniendo en cuenta el número restringido de reuniones del Pleno, creemos que se ha alcanzado el volumen máximo admisible de acuerdos, ya que si no se corre el peligro de eliminar totalmente el debate de las sesiones plenarias.

En cuanto a la diversidad de los temas tratados, ésta se debe tanto a la iniciativa del CdR, como a la actividad de consulta desarrollada por la Comisión, más allá de los cinco ámbitos en que es preceptiva. Así por ejemplo, el CdR se ha pronunciado sobre temas tan diversos y alejados de los ámbitos de consulta obligatoria como el Derecho de la competencia aplicable a las empresas (*Dictamen 114/97 fin, de 12 de junio*), las consecuencias de la huelga de transportes en Francia (*Resolución 38/97 fin, de 12 de junio*) o el transporte de animales destinados al sacrificio (*Dictamen 269/97 fin, de 20 de noviembre*). En cuanto al reparto de dictámenes por comisiones, se ha producido un incremento importante de los dictámenes de las Comisiones 2 y 5 debido a la especial sensibilidad del CdR hacia la ordenación territorial en todas sus manifestaciones e incidencias.

Finalmente, en 1997, la elaboración de documentos que no son dictámenes se ha incrementado. Este año, además, de las Resoluciones y Informes adoptados en relación con la igualdad de oportunidades y a la Conferencia Intergubernamental (ver supra), destaca la *Resolución sobre la «Carta de las Nacionalidades y Regiones Europeas por el Medio ambiente (Carta de Valencia)»* (CdR 439/96 fin, Ponente Sr. Giménez Abad), a la que se han adherido casi todas las regiones o equivalentes de la Unión Europea. Mediante esta Resolución, de 13 de marzo de 1997, el CdR reconoce como propio el contenido de la Carta, de 21 de noviembre de 1995, e insta a los Estados miembros y a las Instituciones de la Unión Europea a que tomen en consideración los principios contenidos en la misma a la hora de diseñar sus respectivas políticas de medio ambiente.

Relevante es también la Resolución sobre *«Las repercusiones de los conflictos sociales internos en la libre circulación de mercancías en el mercado interior»* (CdR 38/97 fin), que aborda un tema hasta ahora poco explorado por el CdR como es el del mercado interior desde su vertiente de la libre circulación de mercancía. Los ponentes, Sres. Zaplana y Sanz Ledesma enmarcan esta Resolución, adoptada por mayoría el 12 de junio (18º Pleno), en *los efectos traumáticos en las*

economías de un Estado miembro, en concreto en el sector del transporte, que pueden derivarse de determinadas situaciones de conflicto existentes en otro Estado miembro por el que necesariamente tienen que atravesar sus mercancías para llegar a los mercados del resto de Europa. El CdR solicita a los Estados miembros la aplicación íntegra del Derecho comunitario y la actuación con diligencia en la adopción de medidas compensatorias cuando las transgresiones de la libre circulación de mercancías en su territorio produzcan pérdidas económicas. Para acabar, cabe mencionar la Resolución sobre los «*Derechos de difusión de grandes acontecimientos deportivos*», de 17 de septiembre de 1997 (CdR 183/97 fin, 19º Pleno) que testimonia la rapidez de reacción del CdR ante temas candentes de la actualidad.

Dictámenes más relevantes del año 1997

Dictamen sobre «Una política de desarrollo rural» (CdR 389/96 fin). Dictamen aprobado el 16 de enero en el 16º Pleno. Ponente Sr. Van Gelder

El CdR, en éste y en otros dictámenes relativos a la problemática rural, insiste en que es indispensable prestar atención a las zonas rurales de los países de la Unión Europea.

En este dictamen de iniciativa, adopta la definición de zonas rurales propuesta en la Carta europea de las zonas rurales en virtud de la cual entran en esta categoría toda parte de territorio interior o costero, incluidos pequeños núcleos urbanos o pueblos, dedicadas principalmente a: agricultura, silvicultura, acuicultura y pesca; actividades económicas y culturales de la población rural (actividades industriales, empresariales, servicios, etc.); esparcimiento no urbano y zonas para actividades recreativas (o parques naturales); otros objetivos, como por ejemplo lugares residenciales. Las partes agrarias y no agrarias de una zona rural constituyen un todo distinguible de una zona urbana, la cual se caracteriza por una alta densidad de población y estructuras verticales y horizontales. El CdR analiza cuáles son las condiciones de desarrollo en las zonas rurales para, a continuación, proponer un proyecto de modelo marco para el desarrollo regional en las zonas urbanas. El debate relativo a este Dictamen se enriqueció con la alocución del Sr. Fischler, Comisario de Agricultura y Desarrollo rural, que expuso su visión sobre la evolución de la política de desarrollo rural. Partiendo de la necesidad de conservar las zonas rurales y de la Declaración de Cork, el Comisario abogó por un desarrollo rural sostenible que no debe ser confundido con la Política Agrícola Común.

En relación con la problemática de las zonas rurales, también cabe referirse al *Dictamen sobre «Nuevos servicios y actividades en zonas rurales» (CdR 3/97 fin, aprobado el 12 de marzo en el 17º Pleno, Ponente Sra. Perkkio)*, al *Dictamen sobre «Una agricultura de montaña en Europa» (CdR 178/97 fin, aprobado el 18 de septiembre en el 19º Pleno, por mayoría, Ponente Sr. Durnwalder)* y al *Dictamen sobre «Los parques naturales regionales: ejemplos de desarrollo sostenible de los espacios naturales más frágiles de la Unión Europea» (CdR 2/97 fin, aprobado el 12 de marzo en el 17º Pleno, Ponente Sra. Joseph)*. Este último Dictamen de iniciativa tiene un objeto más concreto ya que no trata el mundo rural euro-

peo en su conjunto, sino únicamente los territorios más frágiles desde el punto de vista paisajístico. El CdR afirma que la gran originalidad de estos espacios es que se crean tanto para proteger el medio ambiente como para contribuir al desarrollo económico de zonas frágiles. Por ello, entiende que un parque natural se basa en cuatro principios: enfoque territorial, proyecto de duración (unos 10 años), dimensión contractual con todos los interlocutores implicados y establecimiento de una estructura de gestión. El CdR solicita a la Comisión que proponga iniciativas en relación con esta problemática.

Dictamen sobre «El Primer informe de la Comisión sobre la cohesión económica y social. 1996» (CdR 76/97 fin). Dictamen aprobado el 18 de septiembre en el 19º Pleno. Ponente Sr. Jardim

Desde la entrada en vigor del Tratado de Maastricht, la Comisión tiene la obligación de presentar cada tres años al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al CdR un informe sobre los progresos realizados en materia de cohesión económica y social. El dictamen del CdR no se limita a valorar el informe de la Comisión, sino que constituye el prelude de sus reflexiones sobre el futuro de la Unión Europea (ver supra). En este sentido, contiene algunas reflexiones sobre el futuro de la política de cohesión y su contribución a la creación de empleo, sobre las orientaciones de las futuras actuaciones de los fondos estructurales y la incidencia de las políticas comunitarias sectoriales y, finalmente, sobre las repercusiones de la ampliación de la Unión.

Dictamen sobre «La ordenación del territorio en Europa» (CdR 340/97 fin). Dictamen aprobado el 15 de enero en el 16º Pleno. Ponente Sra. Du Granrut

Dictamen de iniciativa, aprobado por mayoría, que constituye la culminación de los seis seminarios regionales celebrados en 1996 sobre la cooperación para la ordenación del territorio europeo. Es un acto de afirmación de la voluntad de los entes regionales y locales de poner en marcha la cooperación interregional. Partiendo de una valoración positiva de las actuaciones existentes, el CdR plantea una serie de propuestas de actuación respecto del Plan de desarrollo del espacio comunitario actualmente en formación, de la Conferencia Intergubernamental, de las políticas sectoriales comunitarias y de la política regional europea.

En relación con la ordenación del territorio, cabe mencionar el Dictamen de iniciativa sobre «*La Diagonal continental: un espacio de cooperación para garantizar la cohesión de la ordenación del territorio europeo*» (CdR 181/97 fin, aprobado por unanimidad el 18 de septiembre, en el 19º Pleno, Ponente Sr. Censi). Con este Dictamen, el CdR aborda la problemática de las zonas de baja densidad de población ilustrándolo mediante el ejemplo de la diagonal continental, cuyas regiones han tomado una iniciativa voluntarista de mayor cooperación interregional y transnacional.

Dictamen sobre «El papel de las autoridades locales y regionales en los servicios públicos» (CdR 148/97 fin). Dictamen aprobado el 16 de enero en el 16º Pleno. Ponente Sr. Ken Bodfish

Dictamen solicitado por la Comisión con relación al Libro verde sobre los servicios de interés general en Europa y que el CdR aprovecha para analizar también el informe del Centro Europeo de la Empresa Pública titulado *Europa, competencia y servicios públicos*.

A modo de conclusión, el CdR afirma la necesidad de modificar el artículo 90 del Tratado de la Comunidad Europea, apoya el principio de la existencia de Cartas que especifiquen los derechos y obligaciones de los proveedores de servicios y de los ciudadanos y acoge favorablemente la propuesta de desarrollar el concepto de servicio universal y la declaración de que la provisión de servicios de interés general como la salud, la protección social, la educación, el agua o la vivienda se debe garantizar a nivel nacional o regional (aunque pueda contar con el apoyo de la Comunidad).

Dictamen sobre «Comparación de resultados en materia de competitividad. La puesta a punto de un instrumento a disposición de los operadores y de los poderes públicos» (CdR 245/97 fin). Dictamen aprobado el 19 de noviembre en el 20º Pleno. Ponente Sr. Valcárcel Siso

La competitividad es un factor clave de desarrollo social, que se consigue a través de la mejora constante de la productividad y de la calidad de los productos y servicios. La técnica del benchmarking, objeto de este dictamen, consiste en el proceso de comparación de los factores internos y externos de la competitividad de las empresas con el propósito de identificar las mejores prácticas y adaptarlas después a la realidad de cada organización. El CdR considera que esta técnica no sólo interesa a las empresas, sino que es necesario que los gobiernos regionales y locales la apliquen a sus actividades tratando de mejorar los servicios que ofrecen a las empresas y a los ciudadanos. Entre otras propuestas, el CdR reivindica en este dictamen de consulta la incorporación de representantes de los entes locales y regionales en el Grupo de Alto Nivel sobre benchmarking existente a nivel europeo.

Conclusiones

Desde un punto de vista operativo, el balance de 1997 y, por extensión, del primer mandato del CdR puede resumirse en la superación de las cuestiones prácticas esenciales y la posibilidad de adoptar decisiones políticas y operativas.

El CdR se ha consolidado como un elemento del proceso de decisión de la Unión Europea. Su voluntad de estar cada día más presente en el mismo explica que se haya propuesto dar cuanto antes contenido a las disposiciones del Tratado de Amsterdam y, en particular, haya manifestado su interés y esperanza de que, antes de la entrada en vigor de este Tratado, el Parlamento Europeo ejerza su

posibilidad de consulta al CdR y que tanto esta Institución como la Comisión europea y el Consejo de la Unión empiecen a consultarle en todos aquellos casos en los que el nuevo Tratado prevé una extensión de la obligación de consulta, especialmente en los ámbitos de empleo, formación profesional y medio ambiente. En cuanto a esta extensión de la consulta obligatoria, creemos que hubiera sido deseable que también hubiese alcanzado a los ámbitos de la política agrícola común y del desarrollo rural y de la energía.

En este período, el CdR también se ha consolidado como un foro de debate sobre los grandes temas de la integración europea. En este sentido debe valorarse de forma particularmente positiva la celebración de la Cumbre de ciudades y regiones y del debate sobre el futuro desarrollo de la Unión Europea en el último Pleno del mandato, con la participación de los más altos representantes de la Comisión europea. El CdR ha hecho muestra de una gran oportunidad política en la elección de sus prioridades, mostrando su madurez al pronunciarse sobre cuestiones, como la reforma de los Tratados y la Agenda 2000 en el momento inicial de los debates, a pesar de existir importantes diferencias de opinión entre los Estados miembros, y también dentro de ellos.

Los debates celebrados en el seno de las comisiones, de la Mesa y de la Asamblea plenaria del CdR muestran que este órgano es el mejor exponente de la diversidad europea. El consenso no siempre ha sido fácil dada la existencia de intereses muy diversos y a veces contrapuestos: divergencias entre el norte y el sur, la izquierda y la derecha, las ciudades y las regiones. Son ejemplos de esta diversidad los debates para la adopción de los dictámenes del vino y del agua, y en este último año, sobre el futuro de la política estructural europea. Pero ante todo, hay que valorar muy positivamente la demostración realizada de que la cohabitación entre los electos regionales y locales es posible.

El Sr. Maragall en su comunicación de despedida como Presidente del CdR afirmaba: «Y en este andar por Europa, hemos demostrado que somos capaces de hacer mucho más de lo que se nos pedía en el Tratado de Maastricht. Hemos hecho nuestros *deberes* emitiendo los dictámenes que se nos han ido pidiendo, emitiendo otros dictámenes, de iniciativa propia, sobre aquellos temas de trascendente importancia para nuestras regiones y ciudades. Pero no nos hemos contentado con esto. Somos sensibles a nuestra capacidad de transmitir información. De abajo hacia arriba, pero también de arriba hacia abajo».

ANEXO: Principales dictámenes adoptados en 1997

16° PLENO (Sesión de los días 15 y 16 de enero, dictámenes publicados en el DOCE C 116, de 14 de abril de 1997)

1. La ordenación del territorio en Europa
2. El servicio universal de telecomunicaciones ante la perspectiva de un entorno plenamente liberalizado. Un elemento esencial de la sociedad de la información
3. La PAC y la ampliación hacia el Este
4. Una política de desarrollo rural
5. El papel de las autoridades locales y regionales en los servicios públicos
6. Vivir y trabajar en la sociedad de la información: prioridad para las personas
7. El papel de las corporaciones locales y regionales en el fomento de los vínculos entre los centros de educación y formación y las empresas

17° PLENO (Sesión de los días 12 y 13 de marzo, dictámenes publicados en el DOCE C 215, de 16 de julio de 1997)

1. Los parques naturales regionales: ejemplos de desarrollo sostenible de los espacios naturales más frágiles de la Unión Europea
2. Los jóvenes agricultores y el problema del traspaso de explotaciones en la agricultura europea
3. Libro verde de la Comisión europea sobre la política futura de lucha contra el ruido
4. Resolución sobre la *Carta de las Nacionalidades y Regiones Europeas por el Medio Ambiente (Carta de Valencia)*

18° PLENO (Sesión de los días 11 y 12 de junio, dictámenes publicados en el DOCE C 244, de 11 de agosto de 1997)

1. Energía para el futuro: fuentes de energía renovables. Libro verde para una estrategia comunitaria
2. Primer plan de acción para la innovación en Europa. Innovar para crecer y crear empleo
3. Libro verde sobre la contratación pública en la Unión Europea: reflexiones para el futuro
4. Comunicación de la Comisión sobre la aplicación del Derecho comunitario de medio ambiente
5. Informe del Comité de Sabios: por una Europa de los derechos cívicos y sociales
6. El racismo, la xenofobia y el antisemitismo
7. Resolución sobre las repercusiones de los conflictos sociales internos en la libre circulación de mercancías en el mercado interior

19º PLENO (Sesión de los días 17 y 18 de setiembre, dictámenes publicados en el DOCE C 379, de 15 de diciembre de 1997)

1. La política común de pesca. Salvaguardia de las regiones dependientes de la pesca
2. Política de cohesión y cultura. Una contribución al empleo
3. Primer informe de la Comisión sobre la cohesión económica y social, 1996
4. La Diagonal continental: un espacio de cooperación para garantizar la cohesión de la ordenación del territorio europeo
5. Una política para la agricultura de montaña en Europa
6. Propuestas de futuros nombramientos del CdR en materia de igualdad de oportunidades
7. Derechos de difusión de grandes acontecimientos deportivos

20º PLENO (Sesión de los días 19 y 20 de noviembre)

1. Comparación de resultados en materia de competitividad. La puesta a punto de un instrumento a disposición de los operadores y de los poderes públicos
2. Consideraciones de las regiones y municipios sobre la configuración de la política estructural europea a partir de 1999
3. La cohesión y la sociedad de la información
4. Agenda 2000: financiación de la Unión Europea después de 1999 teniendo en cuenta las perspectivas de ampliación y los desafíos del siglo XXI
5. Los efectos de la ampliación a los países candidatos de Europa central y oriental sobre las políticas de la Unión Europea
6. La dimensión paneuropea de la política de transportes
7. Igualdad de oportunidades entre niños y niñas en sus actividades durante el tiempo de ocio y, especialmente, en los programas de juventud y deporte de la UE
8. Libro verde sobre cooperación para una nueva organización del trabajo
9. Resolución sobre los resultados de la Conferencia Intergubernamental
10. Informe sobre la igualdad de oportunidades en el Comité de las Regiones: resultados y recomendaciones para el futuro.